GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX | Lunes, 2 de diciembre de 2024 | Número 146

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

205371 Iniciación del expediente de concesión de honores y distinciones del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2025 21874

206785 Renuncia de Claudia Celia Moreno Rodríguez, a la plaza 688, en el proceso de estabilización de empleo temporal en la categoría de Enfermero/a (DUE) 21875

205291 Modificación de los miembros de la mesa de contratación permanente del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria 21877

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

206284 Aprobación definitiva del presupuesto de este consorcio para el ejercicio 2025, comprensivo de las bases de ejecución y de la plantilla de personal..... 21879

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

26340 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a y designación como miembros del tribunal calificador 21888

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

206394 Nombramiento como funcionario de carrera de 1 plaza de Técnico Medio en Arquitectura 21891

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

149480 Licencia o autorización urbanística relativa a la "Construcción provisional de comercio al por menor de plantas y artículos de jardinería", con referencia catastral 2065105DS4026N0001SH, a instancia de María Inmaculada García García 21891

206820 Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo de la plaza de Limpiadora de Edificios de la Oferta Extraordinaria de Empleo Pública 2022..... 21892

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

206462 Resolución de Alcaldía número 2135/2024, por la que se aprueba la puntuación definitiva de los procesos selectivos para la cobertura de varias plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria 21897

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

206130A Bases específicas que han de regir la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023 21905

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

206130B Bases específicas que han de regir la convocatoria de 2 plazas de Bombero-Conductor, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023 21915
206130C Bases específicas que han de regir la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023 21941
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE
206731 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 35/2024 21951
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
205502 Convocatoria y bases específicas de 1 plaza de Arquitecto Técnico 21952
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
205376 Nombramiento como funcionario de carrera de Técnico/a Medio de Control Presupuestario 21971
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA
207601 Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio 2023 21972
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS
206164 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de 4 plazas de Administrativo/a 21972
206168 Nombramiento como funcionario interino de José Antonio Rivera Ríos 21991
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA
206732 Aprobación de la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria del ejercicio 2023 21992

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

5.113

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (publicado en el BOP Las Palmas número 161, de 17 de diciembre de 2008), se inserta a continuación el Decreto Presidencial número CGC/2024/10890 de fecha 25 de noviembre de 2024 de iniciación del Expediente de Concesión de Honores y Distinciones del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2025.

DECRETO

Vistos los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión 31 de octubre de 2008, y en vigor a los QUINCE DÍAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 161, de 17 de diciembre de 2008.

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la anualidad 2025 que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 161, de 17 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Poner en conocimiento que, en virtud del artículo 18.1 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá plantear

por escrito las propuestas motivadas de Honores y Distinciones para la anualidad 2025, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación del presente Decreto, acompañando, en su caso, los informes que acrediten el merecimiento del Honor o de la Distinción.

La presentación de propuestas podrá realizarse en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Presidente, el Consejo de Gobierno Insular o cualquier Consejero Insular podrán dirigir sus propuestas directamente a la Presidencia de la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones, mediante el cauce interno ordinario que permita dejar constancia fehaciente del proponente y de la fecha de presentación.

TERCERO. Comunicar el presente Decreto a la Secretaría General del Pleno y a los Grupos Políticos de la Corporación a los efectos de la constitución de la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria y en, al menos, un periódico de los de máxima difusión de la Isla.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

205.371

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

5.114

Se hace público que mediante Decreto de la Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, registrado el 25 de noviembre de 2024 al número 1209 del Libro de Resoluciones del Presidente, se ha dispuesto aceptar la renuncia a la plaza 688, de la categoría de Enfermero/a, en el marco del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal mediante el sistema de Concurso en el IAS, tal y como se recoge:

“Decreto de Presidencia

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 13, apartados f), y n) de los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), así como las facultades otorgadas a la Presidenta del IAS, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Rector de fecha 18 de mayo de 2022, para la tramitación sucesiva y necesaria de la Oferta de Empleo Público, las Bases que han de regir el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del IAS, y su convocatoria.

Visto el Expediente 1088/2022 relativo al Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de la Plantilla de Personal Laboral del IAS, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Vista la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, referente a la convocatoria extraordinaria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del Procedimiento Extraordinario de Concurso, correspondiente a las plazas afectadas por las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el BOE número 85, de lunes 10 de abril de 2023.

Visto el Decreto de la Sra. Presidenta de este Instituto, Registrado al número 926, de 24 de octubre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 139, de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el que se dispone la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos en el Proceso de Estabilización de Empleo mediante Concurso.

Habiéndose publicado Decreto de la Sra. Presidenta del IAS, Registrado al número 423, el 05 de abril de 2024, (BOP de Las Palmas, número 46, de 15/04/2024), mediante el que se designa el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes participantes en el Procedimiento Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de la Plantilla de Personal Laboral del IAS, mediante el sistema de Concurso para la categoría, entre otras, de Enfermero/a.

Vistas las Actas del Tribunal Calificador, publicadas en el Portal de Transparencia del IAS, de la referida categoría, en las que se refleja la baremación de los méritos de cada uno de los aspirantes de la categoría de Enfermero/a que han superado el presente proceso de estabilización del IAS mediante el sistema de Concurso.

Visto el Decreto de la Sra. Presidente de este Instituto, Registrado al número 957 del libro de resoluciones del Presidente el 2 de septiembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 114, de fecha 18 de septiembre de 2024, mediante el que se dispuso la adjudicación de las plazas convocadas de dicha categoría, a los aspirantes nominativamente relacionados en el Anexo que habían superado el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal mediante el sistema de Concurso en el IAS.

Visto el Decreto de la Sra. Presidente de este Instituto, Registrado al número 1038 del libro de resoluciones del Presidente el 10 de octubre de 2024 y publicado en el Portal de Transparencia con fecha 23 de octubre de 2024, por el que se dispuso la contratación de los aspirantes aprobados que se detallan en el Anexo II, entre los que se encuentra doña Claudia Celia Moreno Rodríguez, mediante el contrato correspondiente en el que se establezca el vínculo laboral de carácter fijo con este Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2024 doña Claudia Celia Moreno Rodríguez, mediante escrito presentado en la Sede Electrónica del IAS con registro de entrada número 2024-E-RE-67078, manifiesta su renuncia a la plaza 688 de la categoría de Enfermero/a, en el Proceso de Estabilización de Empleo temporal mediante concurso Exp. 1088/2022.

Vistos los artículos 84, 94.1, 94.3 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Décimo-tercera de las que rigen la convocatoria.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 25 de noviembre de 2024, vengo en

DISPONER:

Primero. Aceptar la renuncia formulada con fecha 22 de noviembre de 2024 por doña Claudia Celia Moreno Rodríguez, mediante escrito presentado en la Sede electrónica con registro de entrada número 2024-E-RE-7078, a la plaza 688, en el Proceso de Estabilización de Empleo temporal mediante sistema de concurso Exp. 1088/2022, en la categoría de Enfermero/a (DUE).

Segundo. Requerir al órgano de selección (Tribunal 4) para que a tenor de lo establecido en la Base Décimo-

tercera y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza número 688, categoría Enfermero/a, aporte relación complementaria del aspirante que siga a los/as inicialmente propuestos/as, para su posible contratación como Personal Laboral Fijo en las plazas convocadas.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Intranet del IAS, y en el Portal de Transparencia del IAS.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del IAS en la próxima sesión que se celebre.

Dado por la Presidenta del Instituto de Atención Social en Las Palmas de Gran Canaria a fecha de pie de firma, de todo lo cual como Secretario del Instituto de Atención Social y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

Contra la presente Resolución que pone fin a la Vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Presidenta del IAS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho".

Documento firmado electrónicamente

LA PRESIDENTE, Isabel Mena Alonso.

LA SECRETARIA DELEGADA DEL IAS, María Ángeles Ojeda Ojeda"

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, Isabel Mena Alonso.

206.785

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

5.115

Mediante Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha procedido a la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente el organismo autónomo Valora Gestión Tributaria, cuyo texto literal es el siguiente: relevantes son los siguientes:

"Visto el decreto de fecha 6 de octubre de 2015, de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

Vistos los sucesivos decretos de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente de Valora Gestión Tributaria de fechas, 14 de agosto de 2018, de 11 de julio de 2019, 9 de noviembre de 2021 y de fecha 24 de abril de 2023.

Vista la última comunicación dirigida al secretario de la Mesa de Contratación de este Organismo remitida por el Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en fecha 5 de noviembre de 2024, por la que se comunica el titular y suplentes de la vocalía de representación jurídica.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias, a medio del presente;

DISPONGO:

PRIMERO. Mantener como titular de la vocalía de representación jurídica de la Mesa de Contratación Permanente de Valora al Secretario del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria,

Don Luis Alfonso Manero Torres, con D.N.I. 13.XXX.X85-D

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación Permanente de Valora, en calidad de suplentes del antedicho titular en el dispongo primero de este decreto, y en el siguiente orden:

SUPLENTE: Doña María de los Ángeles Ojeda Ojeda, con D.N.I. 43.XXX.X92-T

SUPLENTE: Doña María del Mar Montelongo Martin, con D.N.I. 42.XXX.X00-G

SUPLENTE: Doña María Soraya Suárez Henríquez, con D.N.I. 42.XXX.X74-C

TERCERO. Cesar a Doña Gara Suárez Gutiérrez, técnica funcionaria responsable del Departamento de Contratación de Valora Gestión Tributaria, como miembro de la Mesa de Contratación Permanente y designar, en sustitución de esta, a Doña María del Carmen Cuyás Dorronsoro, técnica de contratación, con D.N.I. 42.XXX.X82-B

CUARTO. Mantener el nombramiento del resto de los miembros que componen la Mesa de Contratación Permanente del Organismo, quedando constituida la misma por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Doña Eva Patricia Martínez Fajardo, Directora de Valora Gestión Tributaria, con D.N.I. 43.XXX-X57-S

SECRETARIO:

Don Juan Ramón Viera Vera, Letrado de Valora Gestión Tributaria, con D.N.I. 43.XXX.X76-P

VOCALES:

Doña Cristina Pérez Mederos, Interventora Delegada, con D.N.I. 42.XXX.X79-N

Don LUIS AFONSO MANERO TORRES, Titular de la Secretaría del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, con DNI: D.N.I. 13.XXX.X85-D

Don Alberto Elías Hernández, Técnico de informática, con D.N.I. 78.XXX.X52-A

Doña María del Carmen Cuyás Dorronsoro, Técnica de contratación, con D.N.I. 42.XXX.X82-B

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y al Organismo Autónomo y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web de Valora Gestión Tributaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (Decreto número 29 de 24/06/2023), Pedro Justo Brito.

205.291

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ANUNCIO

5.116

Aprobado definitivamente el Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2025, comprensivo de las Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación resumida por capítulos, junto con la Plantilla y Bases de Ejecución:

1º. Presupuesto resumido por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos Directos	0,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.000.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	100.000,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	2.100.000,00

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	999.910,00

Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	941.996,30
Capítulo 3: Gastos financieros	50.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	8.093,70
Capítulo 6: Inversiones reales	100.000,000
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	
TOTAL GASTOS	2.100.000,00

2º. Plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA	Nº	VAC.	ALTAS	BAJAS	PERSONAL DE PROYECTO	ALTAS	BAJAS	VAC.
Administración General	GERENTE	A1	1	0	0	0				
	TÉCNICA	A1	1	0	0	0	4			2
	DE GESTIÓN	A2	0	0	0	0				
	ADMINISTRATIVA	C1	0	0	0	0	6	4		2
	AUXILIAR	C2	1	0	0	0				
	SUBALTERNA		0	0	0	0				
Administración Especial	TÉCNICA	A1	1	0	0	0				

3º. Bases de ejecución:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DEL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 122 de la misma Ley, estando el Consorcio adscrito al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y de conformidad con la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y a los Estatutos del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, de 21 de diciembre de 2016, que entraron en vigor el día siguiente al de su publicación, la aprobación, gestión y liquidación del presupuesto del Consorcio Maspalomas Gran Canaria se sujetará a la normativa antes citada y, a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico de 2025 de este Consorcio.

Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos, si éstos hubieran de prorrogarse, regirán en el periodo de prórroga.

La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos corresponde a la Junta Rectora, según se establece en estos estatutos en el artículo 10.1.d).

BASE 1ª. VINCULACIONES JURÍDICAS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación en el Capítulo II se podrán imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en el presupuesto de gastos (no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito previa) pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia firmada por la Gerencia que indique "Creación de partida, primera operación imputada al concepto".

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

a) Gastos de Personal (Capítulo I):

Área de Gasto y Capítulo.

b) Gastos en bienes corrientes y de servicios (Capítulo II)

Área de gasto y capítulo

c) Gastos financieros (Capítulo III)

Área de gasto y capítulo

d) Transferencias corrientes (IV)

Área de gasto y capítulo

e) Fondo de Contingencias (Capítulo V)

Área de gasto y capítulo

f) Inversiones reales (Capítulo VI)

Área de Gasto y Capítulo.

g) Transferencias de capital (Capítulo VII)

Área de Gasto y Capítulo.

BASE 2ª. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse por la Gerencia del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, mediante la formulación de la correspondiente propuesta en el documento contable específico y al que se refiere el anexo II de la instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Se regirán por lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por el capítulo II, sección 2ª del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de las modificaciones propuestas y, en todo caso, informado por la Intervención, y ha de ser aprobado y tramitado por los Órganos de Gobierno del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, según sea el caso.

BASE 3ª. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se aprobará la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no sea ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos corresponde la Junta Rectora del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

BASE 4ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

a) Transferencia de crédito.

A los efectos indicados en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 40 a 42 del R.D. 500/90, las transferencias de créditos han de regirse por la normativa que acabamos de citar y por lo dispuesto en la presente Base:

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica por medio de expedientes de transferencias de créditos, con las limitaciones establecidas en los artículos 180 del R.D.L. 2/2004 y 41 del R.D. 500/90, debiendo iniciarse los mismos en la forma establecida en la Base 2ª.

Los expedientes de transferencias de crédito entre distintas Áreas de Gasto serán resueltos por la Junta Rectora.

Los expedientes de transferencias de crédito dentro de una misma Área de Gasto y entre los capítulos I, II, III, IV y V, serán resueltos por la Gerencia.

Los expedientes de transferencias de crédito dentro de una misma Área de Gasto y entre los capítulos VI, VII, VIII y IX, serán resueltos por la Presidencia.

Los expedientes de transferencias de crédito entre los capítulos de gastos corrientes (I, II, III, IV y V) y los capítulos de gastos de capital (VI, VII, VIII, IX), aunque pertenezcan a la misma Área de Gasto serán resueltos por la Junta Rectora.

Los expedientes de transferencias de crédito aprobados por la Gerencia y la Presidencia, serán inmediatamente ejecutivos sin que tengan que someterse a ninguna otra norma sobre información, reclamación y publicidad.

Los expedientes de trasferencia de crédito aprobados por la Junta Rectora, serán sometidos a las normas de información pública y reclamación aplicables a la aprobación de los presupuestos.

Además de la documentación que acredite la necesidad y urgencia de la transferencia, figurará el informe de la Intervención acreditativo de la procedencia y legalidad de la misma.

En todo expediente ha de obrar certificación de la Intervención acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la partida que ha de servir de cobertura a la modificación, con independencia del crédito de la bolsa de vinculación en que se encuentre comprendida.

BASE 5ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Los expedientes de generación de créditos regulados en los artículos 43 al 46 del R.D. 500/90, y 181 del R.D.L. 2/2004, se tramitarán de la siguiente forma:

Sólo se utilizarán para generarlos, los ingresos de naturaleza no tributarias, no previstos en el presupuesto o que de haberlo sido se produzcan en cuantía superior a la presupuestada, en cuyo caso podrán incrementar gasto hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados. Por lo que respecta a los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, se considerará el crédito generado y disponible desde el momento en que quede firme el contrato correspondiente, con las solemnidades del caso, para que las partes intervinientes puedan exigirse las contraprestaciones programadas. Cuando se haya formalizado cualquier aportación o compromiso de aportación, la Gerencia dará traslado a la Intervención de los compromisos o documentos acreditativos de aquella, con la propuesta de la correspondiente modificación de crédito, siendo resuelto el expediente por la Presidencia.

BASE 6ª. BAJAS POR ANULACIÓN

Por medio de certificado de la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la partida presupuestaria, acompañándose también informe de la Gerencia en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio. Su aprobación corresponderá a la Junta Rectora, pudiendo también acordar, a propuesta de la Gerencia y con el informe de la Intervención, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron a aquellas desapareciesen y el desarrollo normal del Presupuesto lo consintiese. Dichos acuerdos no están sujetos a las normas sobre publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

BASE 7ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

1. Los expedientes de incorporación de remanentes se iniciarán por la Intervención, a partir de los datos de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre.

2. Los remanentes susceptibles de incorporación serán depurados por la Gerencia, la cual formulará la propuesta de incorporación definitiva.

3. La incorporación de remanentes será aprobada por la Presidencia conjuntamente con la liquidación del presupuesto.

4. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Gerencia establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en ejercicios anteriores.

5. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporase, aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

6. La incorporación de remanentes podrá aprobarse, mediante Resolución de la Gerencia, antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.

BASE 8ª. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio documento "A" por importe igual al coste del Proyecto o presupuesto.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D", representando el compromiso del gasto.

4. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O", representando el reconocimiento de obligación.

5. A este grupo pertenecen los detallados a continuación:

h) Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

i) Adquisición de inmovilizado.

j) Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición

6. Competencia.

La autorización y disposición de los gastos previstos en el presupuesto es en todo caso competencia del órgano de contratación responsable del contrato del que trate, sin perjuicio de las delegaciones que la Junta Rectora o la Presidencia haga a favor de la Gerencia.

Los documentos contables que sirven de soporte a las autorizaciones y disposiciones, firmadas por los órganos competentes según lo previsto en esta base, serán suficientes a los efectos del acto administrativo de autorización y disposición. Dichos documentos serán firmados por la Intervención a efectos de su fiscalización.

El reconocimiento de las obligaciones previamente autorizadas y dispuestas por órgano competente corresponde a la Gerencia. El documento contable de reconocimiento será firmado por la Gerencia y la Intervención a efectos de su fiscalización.

BASE 9ª. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRIENTE.

1. Los gastos corrientes para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación y cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO", representando la autorización, disposición y reconocimiento simultáneos.

2. Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Dietas

- Gastos de locomociones

3. Competencia: Corresponde a la Gerencia.

BASE 10ª. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Los gastos autorizados, dispuestos y reconocidos por los órganos competentes, y fiscalizados por la Intervención, serán librados a favor de los terceros acreedores o quienes legalmente le sustituyan.

Dichos pagos serán ordenados por la Gerencia, debiendo constar en los documentos de pago las firmas a la persona responsable de la Gerencia, Intervención y Tesorería.

BASE 11ª. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del Ejercicio, se tramitará documentos AD.

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD al inicio del Ejercicio.

4. Otras subvenciones originarán un documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada.

Cuando la subvención se financie mediante la firma de convenio con otras entidades públicas o privadas, en la misma se harán constar las fases de ejecución del proyecto, obra, servicio o actividad a subvencionar, haciéndose coincidir la liberación de los fondos con la culminación de cada una de las fases, que debe corresponder con la fecha prevista de finalización de las mismas.

6. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, se detallará cuál es el periodo de tiempo en que se deberán cumplir. En este supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvención cuando hubiese transcurrido el periodo referido en el párrafo anterior, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

7. Con carácter general, para justificar la aplicación de fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el destinatario de la subvención sea entidad privada con o sin ánimo de lucro, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, tendrá preferentemente la modalidad de Cuenta Justificativa, tal y como viene recogida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En el caso de ser perceptor una Corporación Local o un Organismo Público, la aplicación de los fondos queda justificada con la presentación de la cuenta justificativa acompañada de la Certificación expedida por la Intervención u Órgano equivalente fiscalizador de dicha Corporación u Organismo Público, del gasto realizado con las subvenciones otorgadas. Dicha certificación cumplirá las funciones del informe auditor al que se refiere el artículo 74 del Real Decreto 887/2006. No obstante, lo anterior, el Consorcio podrá considerar conveniente otros procedimientos, plasmándolos en las correspondientes ordenanzas o resoluciones.

8. En cuanto al órgano que autoriza las subvenciones, en función de su cuantía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Hasta importes no superiores a treinta mil (30.000,00) euros, serán autorizadas por la Presidencia; a partir de esa cantidad serán autorizadas por la Junta Rectora del Consorcio.

Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Partidas nominativas serán autorizadas por la Presidencia sin límite de cuantía.

9. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de deuda vencida, líquida y exigible, los servicios de Tesorería del Consorcio, con el visto bueno de la Intervención, procederán a su compensación.

BASE 12ª. GASTOS DE INVERSIÓN.

La autorización de gastos correspondientes a obras, servicios o suministros deberán adecuarse a las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

BASE 13ª. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio presupuestario.

2. Se regularán por lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, y lo previsto en los artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/1990.

BASE 14ª. PAGOS A JUSTIFICAR.

Los pagos a justificar se regirán por lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por el Real Decreto 500/1990, así como por las siguientes normas:

1. Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pagos a justificar han de ser resueltos por la Gerencia.

2. Esta modalidad de pago es excepcional, por lo que no puede utilizarse para hacer frente a obligaciones que pueden ser satisfechas por otros procedimientos.

3. El procedimiento y documentos usados para estas órdenes es el normal previsto para cualquier autorización, compromiso de gastos, sólo que en la documentación se acreditará por el interesado en esta modalidad de pago, su necesidad, el lugar de pago, la imposibilidad de obtener los justificantes con anterioridad al mismo, así como la persona a favor de la cual ha de expedirse la correspondiente orden por ser la encargada de llevarlo a cabo. No obstante, cuando sea procedente, deberá tramitarse previamente el oportuno procedimiento de contratación.

4. La cantidad pagada quedará a disposición de la persona librada y en su poder, salvo que por el importe o las circunstancias del pago aconsejen depositarla en alguna entidad financiera.

5. Esta misma persona es la responsable de obtener la contraprestación, que los documentos reúnan las formalidades exigidas por la legislación vigente y por las presentes Bases, así como efectuar las retenciones que procedan.

6. La fecha límite para la justificación será de tres meses contados a partir de la fecha de entrega. Si llegado dicho plazo no se hubiera producido la justificación o reintegro, se procederá a descontar sin más trámites las cantidades correspondientes de cualquier cantidad que el obligado a la justificación tenga pendiente de percibir del organismo, incluyendo retribuciones, o si no las hubiera, iniciando el procedimiento para su reintegro por vía de apremio.

7. La cantidad máxima a entregar por este procedimiento nunca será superior a tres mil (3.000,00) euros.

8. El importe percibido sólo puede destinarse al pago de la obligación para la que se ordenó, por lo que, al dictarse la orden, ha de determinarse el concepto presupuestario al que ha de aplicarse, conforme determina la letra f) del artículo 72.2 del Real Decreto 500/1990.

9. Efectuado el pago a justificar, la persona que lo recibió presentará los justificantes debidamente relacionados, con el nombre de los perceptores, número de identificación fiscal, concepto de pago y cantidad de cada justificante, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos. En dicha relación, que irá firmada por la propia persona, se hará constar la fecha, número e importe de la orden de pago o mandamiento que se pretende justificar, al igual que la diferencia, en más o en menos, entre lo justificado y lo percibido en su día, para proceder a su pago, cuando legalmente proceda, o al reintegro.

10. El expediente, que será informado por la Gerencia, será elevado a la Presidencia a efectos de decidir sobre la procedencia de la justificación.

11. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuvieran aún en su poder órdenes de pago pendiente de justificar.

BASE 15ª. DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL DEL CONSORCIO.

El Consorcio Maspalomas Gran Canaria, abonará su personal, que por razones del servicio deban desplazarse fuera de la isla, los gastos de alojamiento y traslados, deduciéndose los mismos de la dieta que perciban.

Para el devengo de dichas prestaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados previamente por la Gerencia del Consorcio.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, la cantidad a percibir -detallando íntegro y líquido-, así como la conformidad de la Gerencia.

Independientemente de las dietas mencionadas en el párrafo anterior, se podrá expedir mandamiento a justificar, para hacer frente a los gastos originados por los eventos que provoca dicho desplazamiento, el cual ha de ser justificado con facturas originales al regreso del viaje.

Así mismo los gastos originados por desplazamientos dentro de la Isla, devengarán la cantidad prevista en cada momento en la normativa reguladora, más los gastos de aparcamiento en los que se pudiera incurrir, siempre que no se utilice vehículo oficial.

El gasto de dietas de la plantilla del consorcio referida a los A1 se determinará de igual manera a las aportaciones para los representantes políticos según los conceptos establecidos.

BASE 16ª. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO.

La competencia para liquidar el Presupuesto General corresponde a la persona que en cada momento ostente la Presidencia de la Junta Rectora.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE, M. Nieves Estévez Sánchez.

206.284

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

DECRETO

5.117

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la publicación del Decreto 2024-0198 de Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote en el BOP de las Palmas número 114 de fecha 18 de septiembre de 2024, relativo a la corrección de error material del Decreto 2022-0251 por la que se aprobó las Bases Generales y Específicas que han de regir en el proceso selectivo derivado de la oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Consorcio del Agua de Lanzarote prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de la totalidad de las plazas vacantes en régimen de derecho laboral, derivadas de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público en el Consorcio del Agua de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª.

2. Vista la publicación en el BOE de la convocatoria y las bases específicas número 237, de 1 de octubre de 2024 en el que se abre el plazo de presentación de instancias.

3. Vista la publicación en la sede electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote, de 11 de noviembre de 2024, en el que se abre el plazo único e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

4. Visto el certificado de la Secretaría con el resultado de los aspirantes que han presentado escrito de subsanación dentro del plazo conferido al efecto:

Nombre	DNI	Registro de entrada
Francisco Javier Tamayo Toledo	***9050**	2024-E-RE-658
Raquel Baldas Aguilar	***9698**	2024-E-RE-661

Una vez comprobado que los aspirantes que han presentado escrito de subsanación han subsanado los defectos observados en su solicitud inicial, por lo que procede admitir a los mismos.

A los antecedentes de hecho anteriores, le resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulado en las Bases Séptima y Octava de las bases generales de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Octava de la presente convocatoria establece que, concluido el plazo de subsanación, el Consorcio dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas con indicación en su caso de la causa de exclusión y la publicará en su sede electrónica. Contra dicho acto cabrá el régimen de recursos previsto en la Base 16ª o cualquier otro que la persona interesada estime procedente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 54.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Considerando la propuesta emitida por el Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote con fecha 26 de noviembre de 2024.

Considerando que de acuerdo con la Base Octava de la Bases Generales que rigen el presente proceso selectivo, se dictará Resolución identificando a las personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo.

En virtud de las competencias que confiere a la Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote el artículo 13.t) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en régimen de derecho laboral, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***4413**	Marrero Guadalupe	Mareiva Anjara
***5029**	González Thiebaut	Edith Cristina
***5267**	Tavio Hill	Rosa

***9698**	Baldas Aguilar	Raquel
***9050**	Tamayo Toledo	Francisco Javier

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo objeto de razón a las personas que se relacionan:

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Reguera Bonilla, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Secretario: Don Agustín Javier Salvago Soto, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Doña Alicia Coromoto Socas Callero, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Don Francisco Javier Barrios Bermúdez, persona laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Doña Miriam Guasimara Bermúdez Pérez, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

SUPLENTES:

Presidente: Don Alejandro Caballero Martín, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Secretaria: Doña Sabrina Obdulia Morales Fernández, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Ylenia Betancort Callero, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Ibán Bermúdez Betancor, Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Juan José Martín Bermúdez, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

La sustitución de los vocales titulares se podrá realizar de manera indistinta con cualquiera de los vocales suplentes.

Tercero. Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en https://consorcioagualanzarote.com/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/info.0

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote. La Secretaria, suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por Interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Arrecife, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

LA SECRETARIA, María José Blanco Sánchez.

26.340

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

5.118

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/4353 de fecha 26 de noviembre de 2024 se aprueba la fecha de efecto del nombramiento como Funcionario de Carrera del proceso de 1 plaza de Técnico Medio en Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2 como Funcionario/a de Carrera mediante el sistema de concurso-oposición.

PRIMERO. Nombrar como, FUNCIONARIO DE CARRERA, al Funcionario Interino por Decreto de Alcaldía 2017/399 de 15 de febrero de 2017, DON ÁNGEL LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ con DNI **1584** en la Plaza SPU-F-09, en la categoría de Técnico Medio en Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, con fecha de efecto el 3 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado, a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente

En Agüimes, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

206.394

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.119

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aplicable al expediente de referencia, con objeto de solicitud de otorgamiento de licencia temporal y en precario para usos y obras provisionales previstas en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con relación con los artículos 43, 44 y 45, consistente en "CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL DE COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y ARTÍCULOS DE JARDINERÍA", ubicada en la CALLE NICOLÁS ESTÉVANEZ, BARRIADA TENORIO, PARCELA 87, con referencia catastral 2065105DS4026N0001SH, a instancia de Doña María Inmaculada García García, en representación de la mercantil VIVEROS AMARYLLIS, S.L.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, aprobada por Decreto número 5679/2023 de fecha 2/08/2023, el expediente, admitido a trámite y sin perjuicio de lo que resulte de su resolución, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se notifica mediante publicación a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que se pueda presentar alegaciones u observaciones que estimen oportunas, pudiendo los interesados comparecer en las Dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Arrecife sita en Avenida Coll, números 6-7, mediante cita previa telefónica.

En Arrecife, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO EMPLEO, ADL, OT, Urb, D. Urb (Decreto 2023-6846), Román Maciot Cabrera Cedrés.

149.480

ANUNCIO

5.120

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife ha dictado el Decreto número 2024-10769, de fecha 27 de noviembre de 2024, de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, y proceder a su contratación como Personal Laboral Fijo, para ocupación de la plaza relacionada en el mismo, derivada de la Oferta Extraordinaria de Empleo Pública 2022:

"En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha de 20 de mayo de 2022, y por Decreto de Alcaldía número 2022-3234, [Cód. validación: A3DYQSSH3FTZ426AGXXW9TQTG; Verificación: https://arrecife. sedelectronica.es/], se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de este Ayuntamiento de Arrecife de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, de 25 de mayo de 2022]; modificada por Decretos de Alcaldía números 2022-6586, de 26 de septiembre de 2022 [Cód. validación:

LLTDQTNCY9C9PL2LPFCWMTGXY; Verificación: https://arrecife. sedelectronica.es/] y 2024-0961 de fecha 07 de febrero de 2024 [Cód. Validación: AHCEJRK2HRESQS9S2QMJN65DP Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/]; [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118 del 30 de septiembre de 2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 22, lunes 19 de febrero de 2024].

II. Con fecha de 21 de diciembre de 2022, se aprobó con carácter definitivo por el Pleno de esta Corporación, las bases generales que regirán los procesos de selección de personal conforme a la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de 28 de diciembre de 2022).

III. Que con fecha 24 de diciembre de 2022, se procede a elevar por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, Decreto 2022-9347, por el que se procede a la convocatoria del proceso de selección de personal por sistema de concurso oposición para la provisión de plazas de naturaleza laboral, así como a la aprobación de las bases específicas que regirán dicho proceso selectivo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Arrecife, conforme al artículo 2º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público [modificado por Decreto 2024-4389, de fecha 22/05/2024]. [BOP de Las Palmas de la convocatoria y las bases especificas número 157, de 29 de diciembre de 2022. Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 65, miércoles 29 de mayo de 2024].

IV. Entre las plazas convocadas en la referida Oferta Extraordinaria, se encuentra la siguiente:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO
Lab5_1379	Limpiador/a (edificios públicos)	Laboral	V (5)

V. Ejecutado el citado proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, acordó proponer a los aspirantes que han superado definitivamente el proceso selectivo para su contratación laboral fija en el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, procediéndose con fecha 21/11/2024 a publicar el anuncio de finalización del mencionado proceso selectivo en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web de esta Corporación [Cód. Validación: 5LXF4MYEZPXHM4AHDQ5YN33KC Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/]:

CATEGORÍA	VÍNCULO	CÓDIGO PLAZA	GRUPO	CANDIDATO/A PROPUESTO POR EL TRIBUNAL	DNI
Limpiadora (edificios públicos)	Laboral	Lab_1379	V (5)	VERACRUZ CURBELO RODRIGUEZ	*** 30 24**

VI. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente para proceder a la contratación como Personal Laboral Fijo de la persona propuesta, en virtud de las RC+ 1723/2024 y RC+ 1632/2024.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados/as.

La Base General Novena de las que rigen los procesos selectivos del procedimiento de estabilización de empleo temporal indica que:

1. Finalizado el proceso de selección, cada tribunal calificador elevará la relación de aprobados/as por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Arrecife.

2. El tribunal del proceso selectivo correspondiente no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de Personal Laboral Fijo.

II. Presentación de documentación para su contratación.

Según la Base General Décima, dispone que:

1. En el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, los/as aspirantes propuestos/as aportarán en la unidad administrativa de Recursos Humanos de la Corporación, además de la aceptación de propuesta de nombramiento o contratación correspondiente, los documentos que a continuación se detallan:

a. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede, expedido por colegiado en ejercicio. Dicho certificado, no excluye del control posterior que realice el Ayuntamiento a través del Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

b. En las plazas que impliquen contacto habitual con menores, certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión sexual, prostitución y exploración sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, dentro de los dos meses a la fecha de presentación.

c. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad establecido en la legislación vigente para prestar servicio en la Administración Local.

d. Compromiso a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respectar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

2. Quien tuviera la condición de Funcionario/a Público Interino, o Personal Laboral Temporal o Indefinido No Fijo, del Ayuntamiento de Arrecife, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados. También estarán exentos, quienes tuvieran la condición de Funcionario/a Público Interino, o Personal Laboral Temporal o Indefinido No Fijo, de otras Administraciones Públicas, debiendo presentar únicamente certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal por la Administración correspondiente.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor/a propuesto /a no presentara documento de aceptación de propuesta de nombramiento o contratación y, demás documentación requerida o

no reuniese los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario/a de carrera ni contratado laboralmente, y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal supuesto, se efectuará propuesta de nombramiento a favor del/a siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador, han declarado poseer los requisitos establecidos en las bases, tanto con ocasión de la presentación de instancias solicitando formar parte de la presente convocatoria, lo cual queda acreditado a la vista de los datos obrantes tanto en el Servicio de Recursos Humanos como en el resto de documentación que integra el expediente, no habiendo sido comunicada por parte de los interesados variación alguna respecto de los datos inicialmente comunicados.

Considerando que es objeto del presente proceso la cobertura de la plaza y no de un puesto de trabajo concreto, en la presente resolución se adscribe a cada persona aprobada a una de las plazas objeto de la convocatoria (preferentemente la que ocupa en la actualidad), sin perjuicio de la posterior provisión de dichos puestos con carácter definitivo, una vez aprobado el correspondiente instrumento de ordenación de personal o RPT de esta Corporación.

III. Contratación de Personal Laboral Fijo.

La Base General Duodécima hace referencia a la contratación como Personal Laboral Fijo, en el siguiente sentido:

1. Los/as aspirantes propuestos/as en los procesos de selección derivados de oferta de plazas de clase laboral, y que hayan acreditado cumplir con los requisitos exigidos, serán contratados como Personal Laboral Fijo previa resolución de Alcaldía- Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

2. Los/as aspirantes propuestos/as deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. El/la aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

IV. Listas específicas de reserva de empleo/ bolsas de trabajo.

1. Concluido cada proceso selectivo y derivado del mismo, cada Tribunal calificador procederá a confeccionar para cada una de las convocatorias realizadas, una lista específica de reserva de empleo para las necesidades temporales de personal, integrada por las personas aspirantes que hayan aprobado, pero no hayan obtenido la/as plaza/as con una puntuación mínima de 60 puntos, y hayan solicitado expresamente su inclusión en las mismas.

2. Las personas aspirantes que deseen ser incluidas en la misma, deberán comunicarlo por escrito al servicio de recursos humanos del Ayuntamiento de Arrecife, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución definitiva del proceso de selección.

3. Cuando exista bolsa de determinada categoría o grupo profesional en la unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arrecife, se utilizará con carácter preferente, quedando subrogada a la misma hasta fin de su vigencia.

4. Las personas integrantes de las bolsas de [empleo/trabajo] interesadas en integrar las mismas, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

5. Las listas específicas generadas de los procesos de estabilización tendrán una vigencia de dos años, desde la resolución de conformación de la lista específica de reserva de empleo.

6. El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en las bolsas de empleo/trabajo derivadas de los procesos de estabilización será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista confeccionada. Los sucesivos llamamientos se regirán por lo dispuesto en capítulo cuarto del "Reglamento sobre la selección de personal en las contrataciones y nombramientos temporales y, sobre la creación, gestión y control de las Bolsas de Trabajo vinculadas a las mismas" del Ayuntamiento de Arrecife [B.O.P. de Las Palmas nº. 137, de 24/10/2014].

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10840 de 26 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2024.

Y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, y proceder a su contratación como Personal Laboral Fijo para la ocupación de la plaza relacionada más abajo, derivada de la Oferta Extraordinaria de Empleo Pública 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife prevista en el artículo 2º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, quedando adscritas las personas seleccionadas a las siguientes plazas de la vigente Plantilla, sin perjuicio de su posterior adscripción definitiva a los puestos de trabajo resultantes de la elaboración de la RPT, mediante los sistemas de provisión que correspondan:

CATEGORÍA	VÍNCULO	CÓDIGO PLAZA	GRUPO	CANDIDATO/A PROPUESTO POR EL TRIBUNAL	DNI
Limpiadora (edificios públicos)	Laboral	Lab_1379	V (5)	VERACRUZ CURBELO RODRIGUEZ	*** 30 24**

SEGUNDO. Las personas relacionadas deberán ser contratadas como Personal Laboral Fijo extendiéndose la correspondiente diligencia comprensiva de la misma, salvo que concurra una causa justificada de fuerza mayor, como la Incapacidad Temporal.

La formalización del contrato de trabajo tendrá lugar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento el día 10 de diciembre desde las 08:00 horas de la mañana.

TERCERO. Las personas que presten servicios en el Ayuntamiento de Arrecife cesarán en la contratación laboral temporal de la plaza que vienen ocupando y que le ha sido adjudicada de forma fija, el día inmediatamente anterior a aquel en el que surta efectos su contratación como Personal Laboral Fijo.

CUARTO. Trasladar a la nueva relación laboral resultante del proceso de estabilización de aquellas personas que vengan prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Arrecife como Personal Laboral Temporal y hayan superado dicho proceso, los trienios así como la antigüedad, reconocimiento de servicios previos prestados, el nivel asignado, así como los anticipos reintegrables que tengan en activo y pendientes de reintegro hasta completar la deuda con el Ayuntamiento, que tengan reconocido el día inmediatamente anterior a la que surta sus efectos la contratación como Personal Laboral Fijo.

QUINTO. El presente acto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Arrecife; asimismo, se comunicará a los servicios administrativos correspondientes al objeto de reconocimiento de la extensión de efectos recogidas en el punto cuarto, dando traslado a la representación legal de los trabajadores, a los efectos que procedan.

SEXTO. Comunicar a los interesados.

En Arrecife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yónathan de León Machín."

206.820

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

5.121

Por medio del presente, se hace público, que con fecha 25 de noviembre de 2024, ha sido dictada Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Haría número 2135/2024, por la que se aprueba la puntuación definitiva del concurso de méritos de los procesos selectivos para la cobertura de varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria referentes a la plantilla del personal laboral, en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como, la aprobación de los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración que han superado el proceso selectivo, para su contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Haría, cuyo tenor literal es el que sigue:

"DECRETO

Constituida la Comisión de Valoración, para la cobertura, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral fijo, de varias plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en sesiones celebradas los días 28, 29, 30 de octubre y 4 de noviembre de 2024 se procede a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en las correspondientes convocatorias y se establece la puntuación provisional para la cobertura de: 1 plaza de Auxiliar de Mantenimiento, 2 plazas de Oficial de Primera, 2 plazas de Conductor/a, 4 plazas de Oficial de Segunda y 8 plazas de Auxiliar Administrativo/a, correspondientes al Grupo Profesional IV y 7 plazas de Peón correspondientes al Grupo Profesional V.

En fecha 6 de noviembre de 2024, se publica mediante Anuncio del listado provisional de méritos mencionado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, otorgando el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones o reclamaciones.

Habiendo trascurrido el plazo concedido, en fecha 14 de noviembre de 2024 se remite al Secretario de la Comisión de Valoración certificado de alegaciones emitido por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

La Comisión de valoración, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2024, procede a proponer la puntuación definitiva del concurso de méritos, así como, la relación de aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo, por categorías, para su correspondiente contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Haría.

En fecha 21 de noviembre de 2024 se publica mediante Anuncio la puntuación definitiva del concurso de méritos, así como, la proposición de aspirantes a contratar como personal laboral fijo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Resultando de aplicación la Base General Decimoprimera apartados cuarto y quinto:

"Concluida la revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta definitiva por orden de puntuación y ordenará su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Haría.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión elevará la propuesta de contratación como personal laboral fijo a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia aprobará mediante resolución la relación de las personas aspirantes seleccionadas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de proceder a la adjudicación de las plazas objeto de la convocatoria.

Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta Base será nula de pleno derecho."

"En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la resolución citada en el apartado anterior, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puesto de trabajo y la siguiente documentación:

a) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en las convocatorias que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o a lo largo del expediente. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y se declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial."

Considerando que en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 10 de octubre de 2024, se publica Resolución de fecha 27 de septiembre de 2024, por la que se declara la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, reduciendo a la mitad los plazos de requerimiento de documentación para la contratación, entre otros.

Vistos los antecedentes de hecho, de conformidad con las Bases Generales de las convocatorias y con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la puntuación definitiva del concurso de méritos propuesta por la Comisión de Valoración, publicada el 21 de noviembre de 2024 en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, conforme a su resultado que, igualmente, se transcribe a continuación:

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO:

Listado definitivo de méritos para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Mantenimiento, grupo IV.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	BETANCORT GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	***1952**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,7500	0,0000	1,0000	**1,7500**	***9,7500***
2	DORTA FERNÁNDEZ, RUBÉN	***6312**	0,000	0,0000	**0,0000**	2,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***

OFICIAL DE PRIMERA:

Listado definitivo de méritos para la cobertura de dos plazas de Oficial de Primera, grupo IV.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	ALFONSO HERNÁNDEZ, RAMÓN	***1212**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
2	DORTA FERNÁNDEZ, RUBÉN	***6312**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
3	FERNÁNDEZ RIJO, OMAR	***5416**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	1,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
4	LEÓN BETANCORT, HUGO MANUEL	***5241**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
5	MARTÍN RAMÍREZ, HILARIO	***0845**	0,000	0,0000	**0,0000**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***2,0000***
6	LUZARDO VIERA, ADRIÁN GABRIEL	***1849**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
7	VIÑOLY MACHIN, ISIDRO MARCIAL	***5425**	0,000	0,0000	**0,0000**	2,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
8	BETANCOR GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	***1952**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,7500	0,0000	1,0000	**1,7500**	***1,7500***
9	TAVÍO VILLALBA, FÉLIX ANTONIO	***5055**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,2500	0,0000	0,0000	**1,2500**	***1,2500***
10	RAMÓN MORALES, OMAR	***5118**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	1,0000	**1,0000**	***1,0000***
11	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FLORENCIO	***4102**	0,804	0,0000	**0,8040**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,8040***
12	ROMERO PÉREZ, RODOLFO	***1306**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,5000	0,0000	0,0000	**0,5000**	***0,5000***
13	ARMAS TORRES, MARCIAL	***5103**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***

CONDUCTOR/A:

Listado definitivo de méritos para la cobertura de dos plazas de Conductor/a, grupo IV.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUSTINIANO LORENZO	***0771**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	1,0000	**1,0000**	***9,0000***
2	NÓBREGA GONZÁLEZ, REMIGIO JOSÉ	***4744**	0,402	0,0000	**0,4020**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***2,4020***
3	GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR	***7609**	0,000	0,2004	**0,2004**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***2,2004***
4	BATISTA BONILLA, JUAN JOSÉ	***3235**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,2500	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
5	HERNÁNDEZ FUENTES, ÁLVARO	***6418**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
6	LUZARDO GONZÁLEZ, RAFAEL	***1264**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
7	LUZARDO VIERA, ADRIÁN GABRIEL	***1849**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
8	MACHADO ROBAYNA, MOISÉS	***5420**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,7500	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
9	PARTAL VILLALBA, AGUSTÍN	***4322**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
10	VIÑOLY MACHÍN, ISIDRO MARCIAL	***5425**	0,000	0,0000	**0,0000**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***2,0000***
11	ARMAS TORRES, MARCIAL	***5103**	0,737	0,0000	**0,7370**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,7370***
12	TOSCANO CRUZ, JUAN MANUEL	***0163**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***

OFICIAL DE SEGUNDA:

Listado definitivo de méritos para la cobertura de cuatro plazas de Oficial de Segunda, grupo IV.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	BETANCOR MÉNDEZ, IGNACIO	***1481**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
2	HERREROS QUINTANA, OLGA EMILIA	***4257**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
3	MARTÍN RAMÍREZ, HILARIO	***0845**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,5000	0,0000	0,0000	**1,5000**	***9,5000***
4	TAVÍO VILLALBA, FÉLIX ANTONIO	***5055**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,5000	0,0000	0,0000	**0,5000**	***8,5000***
5	CURBELO RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	***1364**	2,546	0,0000	**2,5460**	1,5000	1,0000	1,0000	**2,0000**	***4,5460***
6	DÉNIZ GONZÁLEZ, LUIS CARLOS	***3298**	0,670	0,0000	**0,6700**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,6700***
7	LEÓN BETANCORT, HUGO MANUEL	***5241**	0,402	0,0000	**0,4020**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,4020***
8	BATISTA BONILLA, JUAN JOSÉ	***3235**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
9	DORTA FERNÁNDEZ, RUBÉN	***6312**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
10	FERNÁNDEZ RIJO, OMAR	***5416**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
11	LUZARDO VIERA, ADRIÁN GABRIEL	***1849**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
12	RAMÓN MORALES, OMAR	***5118**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
13	ARMAS TORRES, MARCIAL	***5103**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
14	DELGADO NIZ, MARCOS JUNIOR	***5527**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
15	DUQUE PÉREZ, DAVID	***1984**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
16	ROMERO PÉREZ, RODOLFO	***1306**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***

PEÓN:

Listado definitivo de méritos para la cobertura de nueve plazas de Peón, grupo V.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	LUZARDO GONZÁLEZ, RAFAEL	***1264**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
2	BETANCOR BETANCOR, JUAN CARLOS	***5546**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,7500	0,0000	1,0000	**1,7500**	***9,7500***
3	MÉNDEZ LUZARDO, FLORENCIO	***1001**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	1,0000	**1,0000**	***9,0000***
4	DE LEÓN DORTA, FRANCISCO	***1056**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***8,0000***
5	AVERO TRUJILLO, IGRAIL	***1025**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***8,0000***
6	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FLORENCIO	***4102**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***8,0000***
7	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS	***3133**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***8,0000***
8	MONTERO DORTA, BÁRBARA	***4102**	1,608	0,0000	**1,6080**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***3,6080***
9	PUGA GARCÍA, JUAN ANTONIO	***5620**	0,804	0,0000	**0,8040**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***2,8040***
10	ARROCHA PERDOMO, YERAY	***4760**	1,876	0,0000	**1,8760**	0,5000	0,0000	0,0000	**0,5000**	***2,3760***
11	BETANCORT ZERPA, CARLOS OSWALDO	***1952**	0,335	0,0000	**0,3350**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,3350***
12	BATISTA BONILLA, JUAN JOSÉ	***3235**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
13	DORTA FERNÁNDEZ, RUBÉN	***6312**	0,000	0,0000	**0,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***2,0000***
14	DUQUE BONILLA, DAVID DOMINGO	***9161**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
15	FERNÁNDEZ RIJO, OMAR	***5416**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
16	LUZARDO VIERA, ADRIÁN GABRIEL	***1849**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
17	RAMÓN MORALES, OMAR	***5118**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***2,0000***
18	ARMAS TORRES, MARCIAL	***5103**	0,000	0,0501	**0,0501**	0,5000	0,0000	0,0000	**0,5000**	***0,5501***
19	DUQUE PÉREZ, DAVID	***1984**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:

Listado definitivo de méritos para la cobertura de ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo V.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	PERDOMO CABRERA, MARGARITA DOLORES	***1385**	8,000	0,0000	**8,0000**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***10,0000***
2	GARCÍA RODRÍGUEZ, JUANA MARÍA	***2925**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
3	ACUÑA BETANCOR, CARMEN SONIA	***2937**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***10,0000***
4	LÓPEZ MARTÍN, SANDRA	***5389**	8,000	0,0000	**8,0000**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***10,0000***
5	ROBAYNA PERERA, MARTÍN ORESTE	***0911**	8,000	0,4509	**8,0000**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***10,0000***
6	ACOSTA RIVERA, CLARIBEL	***1534**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,5000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
7	HERNÁNDEZ SANTANA, TERESA JESÚS	***6389**	8,000	0,0000	**8,0000**	2,0000	0,0000	0,0000	**2,0000**	***10,0000***
8	NÍZ VIÑOLY, PEDRO MARCIAL	***1988**	8,000	0,0000	**8,0000**	1,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***10,0000***
9	MARTÍN ÁLVAREZ, CARLOS JAVIER	***5320**	0,000	4,4923	**4,4923**	2,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***6,4923***
10	FIGUERAS ALFONSO, LAURA ESTHER	***5321**	3,752	0,4175	**4,1695**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***6,1695***
11	IGLESIAS DUARTE, NOEMÍ	***4206**	3,819	0,2171	**4,0361**	2,0000	0,0000	1,0000	**2,0000**	***6,0361***
12	BETANCORT CALLERO, YLENIA	***4386**	0,000	3,6239	**3,6239**	0,0000	0,0000	2,0000	**2,0000**	***5,6239***
13	CEJUDO BARRETO, JOAQUINA	***1220**	1,340	0,0000	**1,3400**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***1,3400***
14	TORRES MARRERO, CARLOS GUSTAVO	***5312**	1,005	0,0501	**1,0551**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***1,0551***
15	RODRÍGUEZ PÉREZ, SANDRA MARÍA	***5274**	0,000	1,0020	**1,0020**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***1,0020***
16	BORGES FIGUEROA, ALMUDENA MARÍA	***4373**	0,737	0,0000	**0,7370**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,7370***
17	CABRERA HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA	***5234**	0,000	0,7014	**0,7014**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,7014***
18	ARCAS PERDOMO, ISABEL	***3063**	0,603	0,0000	**0,6030**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,6030***
19	MESA HERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA	***4113**	0,000	0,5845	**0,5845**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,5845***
20	PENICHET BETANCORT, FABIOLA	***5070**	0,536	0,0167	**0,5527**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,5527***
21	MESA HERNÁNDEZ, ANTOLINA	***4699**	0,402	0,0835	**0,4855**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,4855***
22	ACUÑA PÉREZ, JUANA MARÍA	***4353**	0,402	0,0000	**0,4020**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,4020***
23	RODRÍGUEZ VIERA, ALICIA MARÍA	***1086**	0,000	0,4008	**0,4008**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,4008***
24	FLAMINI RECIO, IRENE	***4642**	0,000	0,0835	**0,0835**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0835***
25	ARMAS FERNÁNDEZ, FRANCISCA	***3175**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
26	BARRENA BUENO, ALBERTO	***6605**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
27	BETANCOR PÉREZ, YLENIA MARÍA	***8480**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
28	BROOS MEDINA, PRISCILLA CINDERELLA	***4351**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
29	DELGADO ALBERDI, ROSARIO ISABEL	***3099**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
30	DORTA FERNÁNDEZ, RUBÉN	***6312**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
31	DUQUE BONILLA, DAVID DOMINGO	***9161**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
32	GARCÍA LUZARDO, BÁRBARA YARENA	***4571**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
33	GARCÍA MESA, MARÍA NALESQUI	***1255**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
34	HERNÁNDEZ PERDOMO, MANUEL ALEJANDRO	***4683**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
35	HUETE CHAPARRO, BEATRIZ	***8000**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
36	MIRALLES ALFONSO, RITA GEMA	***4617**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
37	RAMÓN MORALES, OMAR	***5118**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
38	RODRÍGUEZ ARMAS, WILUNA DEL PINO	***1248**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
39	RODRÍGUEZ VIÑOLY, MARÍA DEL MAR	***5214**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
40	TORRES SANTACRUZ, MARÍA INODELVIA	***5501**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***
41	ZERPA TORRES, MARÍA INMACULADA	***1730**	0,000	0,0000	**0,0000**	0,0000	0,0000	0,0000	**0,0000**	***0,0000***

SEGUNDO. Constando a este Ayuntamiento que doña Teresa de Jesús Hernández Santana, con DNI ***6389**, aspirante propuesta por la Comisión para su contratación como personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar Administrativa, pasó a situación de jubilación en fecha 1 de octubre de 2024, procede la selección del siguiente aspirante por orden de puntuación:

D. Carlos Javier Martín Álvarez, con DNI ***5320**, resulta el aspirante seleccionado para su contratación como personal laboral fijo, con una puntuación definitiva de 6,4923.

TERCERO. Constando a este Ayuntamiento que doña Olga Emilia Herreros Quintana, con DNI ***4257**, aspirante propuesta por la Comisión para su contratación como personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Segunda, pasó a situación de jubilación en fecha 7 de septiembre de 2024, procede la selección del siguiente aspirante por orden de puntuación:

D. Juan José Curbelo Rodríguez, con DNI ***1364**, resulta el aspirante seleccionado para su contratación como personal laboral fijo, con una puntuación definitiva de 4,5460.

CUARTO. La Comisión de Valoración en su Acta número 3, publicada mediante Anuncio en el Tablón de Edictos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, en fecha 6 de noviembre de 2024, en su punto tercero, establece lo siguiente respecto a la proposición de aspirantes para la contratación como personal laboral fijo respecto a la categoría de Oficial de Primera:

"OFICIAL DE PRIMERA: Cobertura de dos plazas, Grupo IV.

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	ALFONSO HERNÁNDEZ, RAMÓN	***1212**	8,000	0,0000	8,0000	1,5000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000

Dado el empate a 2,00 puntos, del resto de aspirantes en el apartado de Otros Méritos, esta Comisión no puede proponer a ninguno de los mismos, al carecer de méritos profesionales, según el criterio establecido en la Base Octava de la convocatoria para los casos de empate."

De conformidad con la Base general Decimoprimera, apartado tercero, persistiendo el empate entre seis de los aspirantes de la lista, tras aplicar los criterios a), b) y c), procede su resolución atendiendo al criterio del apartado d): mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.

Analizados los documentos aportados por cada aspirante y comprobando su antigüedad en todas las Administraciones, don Hilario Martín Ramírez, con DNI ***0845**, con 29 años 4 meses y 28 días de antigüedad en la Administración, computada ésta hasta la fecha de presentación de la instancia para formar parte del proceso selectivo, resulta el aspirante seleccionado para su contratación como personal laboral fijo.

QUINTO. Aprobar la relación de aspirantes que se relacionan a continuación para su contratación como personal laboral fijo y declarar el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los mismos presenten los documentos acreditativos exigidos en la Base General Decimoprimera, apartado quinto:

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: Cobertura de una plaza, GRUPO IV.

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	BETANCORT GARCIA, FRANCISCO JOSE	***1952**	8,000	0,0000	8,0000	0,7500	0,000	1,0000	1,7500	9,7500

OFICIAL DE PRIMERA: Cobertura de dos plazas, Grupo IV.

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	ALFONSO HERNANDEZ, RAMON	***1212**	8,000	0,0000	8,0000	1,5000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000
2	MARTINEZ RAMIREZ HILARIO	***0845**	0,000	0,0000	0,0000	2,0000	0,0000	0,0000	2,0000	2,0000

CONDUCTOR/A: Cobertura de dos plazas, Grupo IV.

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	HERANDEZ GONZALEZ JUSTINIANO LORENZO	***0771**	8,000	0,0000	8,0000	0,0000	0,0000	1,0000	1,0000	9,0000
2	NOBREGA GONZALEZ, REMIO JOSE	***4744**	0,402	0,0000	0,4020	2,0000	0,0000	0,0000	2,0000	2,4020

OFICIAL DE SEGUNDA: Cobertura de cuatro plazas de Oficial de Segunda, Grupo IV.

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL. A+B
1	BETANCOR MENDEZ IGNACIO	***1481**	8,000	0,0000	8,0000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000
2	MARTINEZ RAMIREZ HILARIO	***0845**	8,000	0,0000	8,0000	1,5000	0,0000	0,0000	1,5000	9,5000
3	TAVIO VILLALBA FELIX ANTONIO	***5055**	8,000	0,0000	8,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,5000	8,5000
4	CURBELO RODRIGUEZ JUAN JOSE	***1364**	2,546	0,0000	2,5460	1,5000	1,0000	1,0000	2,0000	4,5460

PEÓN: Cobertura de siete plazas de Peón, Grupo V.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL.A+B
1	LUZARDO GONZALEZ RAFAEL	***1264**	8,000	0,0000	8,000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000
2	BETANCOR BETANCOR JUAN CARLOS	***5546**	8,000	0,0000	8,000	0,7500	0,0000	1,0000	1,7500	9,7500
3	MENDEZ LUZARDO FLORENCIO	***1001**	8,000	0,0000	8,000	0,0000	0,0000	1,0000	1,0000	9,0000
4	DE LEON DORTA FRANCISCO	***1056**	8,000	0,0000	8,000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,0000
5	AVERO TRUJILLO IGRAIL	***1025**	8,000	0,0000	8,000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,0000
6	RODRIGUEZ HERNANDEZ FLORENCIO	***4102**	8,000	0,0000	8,000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,0000
7	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL JESUS	***3133**	8,000	0,0000	8,000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,0000

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A: Cobertura de ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV.

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	A.1.	A.2.	TOTAL A	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL B	TOTAL GRAL.A+B
1	PERDOMO CABRERA MARGARITA DOLORES	***1385**	8,000	0,000	8,000	2,0000	0,0000	0,0000	2,0000	10,0000

2	GARCIA RODRIGUEZ JUANA MARIA	***2925**	8,000	0,000	8,000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000
3	ACUÑA BETANCOR CARMEN SONIA	***2937**	8,000	0,000	8,000	0,0000	0,0000	2,0000	2,0000	10,0000
4	LOPEZ MARTIN SANDRA	***5389**	8,000	0,000	8,000	0,0000	0,0000	2,0000	2,0000	10,0000
5	ROBAYNA PERERA MARTIN ORESTE	***0911**	8,000	0,000	8,000	2,0000	0,0000	0,0000	2,0000	10,0000
6	ACOSTA RIVERA CLARIBEL	***1534**	8,000	0,000	8,000	1,5000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000
7	NIZ VIÑOLY PEDRO MARCIAL	***1988**	8,000	0,000	8,000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000	10,0000
8	MARTIN ALVAREZ CARLOS JAVIER	***5320**	0,0000	4,4923	4,4923	2,0000	0,0000	1,0000	2,0000	6,4923

La documentación acreditativa a aportar de acuerdo a la referida Base, es la siguiente:

a) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en las convocatorias que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o a lo largo del expediente.

La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y se declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

SEXTO. Una vez concluidos los procesos selectivos extraordinarios, en el marco de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, se procederá a aprobar por Resolución de Alcaldía, la constitución de las respectivas bolsas de empleo que se generen.

SÉPTIMO. Conceder el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que los aspirantes que resulten seleccionados en más de una convocatoria manifiesten su preferencia, optando por una sola de ellas.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados al margen, de lo que como Secretario accidental doy fe."

En Haría, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

206.462

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

5.122

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2024005816 de fecha 22 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico de obras públicas en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como Funcionario/a de Carrera de UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE OBRAS, RESTAURACIÓN, Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y TRÁFICO

Nº de Vacantes: 1

Códigos: OBR-F-06

Denominación: Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas

Grupo. Clasif: A/A2

Escala: Admón. Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica en Obras Públicas o grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, el/la aspirante debe abonar 30 euros.

Entidad bancaria:

CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

ES29 3058 6118 2427 2000 1590

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

• Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 160 minutos, de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

• Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como Funcionario/a de Carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de

Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo ésto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De la organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. De la reforma constitucional.

TEMA 2: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

TEMA 3: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 4: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 5: La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

TEMA 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento, disposiciones generales.

TEMA 8: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en Vía Administrativa, recursos administrativos.

TEMA 9: Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública

TEMA 10: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores

TEMA 11: Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas: Título Preliminar: Capitulo V: Funcionamiento electrónico del sector público, Capítulo VI: De los convenios.

TEMA 12: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13: Ley 9/2017, de noviembre, de contratos del sector Público. Del contrato de Obras: Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Del contrato de concesión de obras: Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y Obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

TEMA 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Del contrato de suministros: regulación de determinados contratos de suministros. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

TEMA 15: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Del contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Los contratos mixtos.

TEMA 16: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TÍTULO III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 17: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 18: Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento restringido y el procedimiento negociado.

TEMA 19: Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capitulo I: Efectos de los contratos; ejecución de los contratos.

TEMA 20: Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas de Canarias: Disposiciones Generales.

TEMA 21: Reglamento de Control de vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994, de 29 de julio). Disposiciones Generales y Competencias. Autorizaciones de Vertidos. Procedimiento.

TEMA 22: Reglamento de Control de vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994, de 29 de julio). Suspensión y supresión de vertidos contaminantes no autorizados. Depuración de aguas residuales.

TEMA 23: Real decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas: Régimen jurídico de la reutilización. Condiciones básicas para la reutilización de aguas depuradas.

TEMA 24: Real decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas: Procedimiento para la reutilización de aguas depuradas.

TEMA 25: Norma 3.1.IC Trazado de la instrucción de carreteras. Carreteras: Denominación y definiciones. Clases y tramos de carreteras. Tipos de proyectos. Concepto de tramo urbano, periurbano y travesía de una carretera.

TEMA 26: Norma 3.1.IC Trazado de la instrucción de carreteras. Accesos directos en carreteras convencionales y vías de servicio. Accesos en carreteras convencionales.

TEMA 27: Norma 3.1.IC trazado: Datos básicos para el estudio de trazado.

TEMA 28: Norma 3.1.IC Trazado: Trazado en planta.

TEMA 29: Norma 3.1.IC Trazado: Trazado en Alzado.

TEMA 30: Orden FOM/298/2016 de 15 de febrero, por la que se aprueba la Norma 5.2-IC drenaje superficial de la instrucción de carreteras. Consideraciones generales y criterios básicos.

TEMA 31: Orden FOM/298/2016 de 15 de febrero, por la que se aprueba la Norma 5.2. IC drenaje superficial de la instrucción de carreteras. Cálculo de caudales.

TEMA 32: Orden FOM/3460/2003 de 15 de 28 de noviembre por la que se aprueba la norma 6.1-IC Secciones de firme de la Instrucción de Carreteras. Categorías de tráfico pesado. Explanada.

TEMA 33: Orden FOM/3460/2003 de 15 de 28 de noviembre por la que se aprueba la norma 6.1-IC Secciones de firme de la Instrucción de Carreteras. Secciones de firme.

TEMA 34: Normas 6.3.IC rehabilitación de firmes: Rehabilitación estructural de firmes que tengan pavimento bituminoso.

TEMA 35: Normas 6.3.IC rehabilitación de firmes: Rehabilitación superficial .Aspectos constructivos.

TEMA 36: Norma 8.1.IC Señalización Vertical: características de los elementos de señalización vertical.

TEMA 37: Señalización Vertical de la instrucción de Carreteras. Criterios de implantación.

TEMA 38: Norma 8.2. IC Marcas viales de la instrucción de carreteras: Marcas longitudinales continuas.

TEMA 39: Norma 8.2.IC Marcas viales de la instrucción de carreteras: Marcas transversales y flechas.

TEMA 40: Norma 8.3-IC Señalización de Obras. Principios generales de la señalización de obras. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas.

TEMA 41: Norma 8.3-IC Señalización de Obras. Cierre de carriles a la circulación y desviación de carriles provisionales. Elementos de señalización, balizamiento y defensa.

TEMA 42: Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal. Materiales: tipos (Pinturas, Termoplásticos, Plásticos en frío, cintas y marcas viales prefabricadas, Materiales de post-mezclado).

TEMA 43: RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

TEMA 44: RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Definiciones. Designaciones de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

TEMA 45: RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en obras. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Libro de incidencias.

TEMA 46: Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos en la construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

TEMA 47: Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Principios y disposiciones generales.

TEMA 48: Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Evaluación del impacto ambiental simplificada.

TEMA 49: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

TEMA 50: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano.

TEMA 51: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 211. Betunes asfálticos: Definición; Condiciones Generales; Denominaciones; Transporte y almacenamiento; Recepción e identificación; Control de calidad.

TEMA 52: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 214. Emulsiones bituminosas: Definición; Condiciones Generales; Denominaciones; Transporte y almacenamiento; Recepción e identificación; Control de Calidad.

TEMA 53: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 330. Terraplenes: Definición; Zonas de los rellenos tipo terraplén; Empleo: uso por zonas.

TEMA 54: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 340. Terminación y refino de la explanada.

TEMA 55: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 510. Zahorras: Definición; Equipo necesario para la ejecución de las obras.

TEMA 56: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 530. Riegos de imprimación: Definición; Materiales; Dotación de materiales. Artículo 531. Riegos de adherencia: Definición; Materiales; Ejecución de las obras.

TEMA 57: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Artículo 542. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso: Definición; Ejecución de las obras: Fabricación de la mezcla; Transporte; Extensión; Compactación; Juntas transversales y longitudinales.

TEMA 58: Orden FOM/3053/2008 de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del estado. Reductores de velocidad: definición; criterios de implantación; criterios de diseño: paso peatonal sobreelevado, reductor tipo “lomo de asno, reductor prefabricado.

TEMA 59: OC 35/2014 Sobre Criterios de aplicación de sistemas de Contención de vehículos. Empleo de las barreras de seguridad y pretiles. Tipos, comportamiento y clasificación de las barreras de seguridad y pretiles.

TEMA 60: OC 35/2014 Sobre Criterios de aplicación de sistemas de Contención de vehículos. Criterios de empleo de las barreras de seguridad y pretiles. Selección del sistema.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE …… (1) PLAZA/S DE ……., (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.
Convocatoria publicada en el BOE núm. ……. de ……. de …….. de 20 ……..

1	**DATOS PERSONALES**		
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

☐ Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)
Solicitud de adaptación…….

2	**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**
☐	DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor
☐	Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)
☐	Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención.
☐	Otros:

3	**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En……..a……..de…….20…….

Fdo:…….

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

(1) Número de Plazas
(2) Nombre de la Plaza.

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo mi responsabilidad:

☐ **(Nacionales españoles)**: No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

☐ **(Otra nacionalidad)**: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En……..a……..de…….20…

Fdo:…….

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

"Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

206.130-A

ANUNCIO

5.123

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2024005859 de fecha 26 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por el turno de acceso libre de dos (2) plazas de Bombero-Conductor en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE DOS (2) PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como Funcionario/a de Carrera de DOS (2) PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR más las vacantes que se produzcan hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, encuadradas en la Escala de Administración Especial, grupo de clasificación C, Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Número de Vacantes: 2

Código: BBR-F-05, BBR-F-09

Denominación: BOMBERO-CONDUCTOR

Grupo. Clasif.: C/C2

Escala: Admón. Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

a) Titulación. Estar en posesión del Título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

b) Estar en posesión del permiso de conducir vigente de la clase C sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo y permiso de conducción clase B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de ser nombrados funcionarios en prácticas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Bombero-Conductor. (Anexo II)

d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (Anexo II)

e) Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas y físicas necesarias a que se refieren la presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal (Anexo VI)

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza de Bombero-Conductor, el/la aspirante debe abonar 15 euros.

Entidad bancaria:

CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

ES29 3058 6118 2427 2000 1590

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

La fase oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas con carácter eliminatorio:

1) Primera prueba: De aptitud física.

2) Segunda Prueba: De carácter teórico.

3) Tercera Prueba: De aptitud psicofísica.

4) Cuarta Prueba: Curso selectivo de formación.

5) Quinta Prueba: Período de prácticas.

1) Primera prueba: de aptitud física.

En función del número de opositores y del tipo de prueba de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria o asesores en número suficiente para garantizar el objetivo control de las marcas obtenidas.

Consistirá en la realización de un total de cinco (5) ejercicios de aptitud física que se detallan en el Anexo IV.

Los/as opositores irán provistos del equipamiento deportivo correspondiente para cada una de las pruebas que se determinan.

Cada ejercicio de los cinco (5) que comprenden el total de las pruebas físicas serán calificados con una puntuación de entre cinco (5) a diez (10) puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la nota mínima de cinco (5) puntos en cada uno de los cinco ejercicios que comprenden las pruebas las físicas.

La realización de los ejercicios descritos en el ANEXO IV que se ejecutarán en el orden establecido por los jueces de las pruebas, con objeto de respetar los principios de la Ley de la Alternancia. Estos ejercicios o pruebas

se realizarán por asesores cualificados. Cada ejercicio será eliminatorio siendo necesario superar la marca mínima exigida en cada uno de ellos para pasar al siguiente

El Tribunal Calificador está facultado para tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los aspirantes.

Para la realización de la prueba los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina debiendo entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo

La calificación de la primera prueba de aptitud física vendrá determinada por la media aritmética de los cinco ejercicios que comprenden las pruebas de aptitud física.

2) Segunda Prueba: De carácter teórico. Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas.

Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Para superar el primer ejercicio teórico será necesario obtener, al menos, una puntuación de cinco (5) puntos en cada una de las partes que comprenden el primer ejercicio, siendo la nota final de este primer ejercicio la media aritmética obtenida entre las dos partes

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo justo antes del inicio del ejercicio de entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para superar el segundo ejercicio teórico será necesario obtener, al menos, una puntuación de cinco (5) puntos.

La calificación final de la segunda prueba de carácter teórico vendrá determinada por media aritmética de las notas obtenidas en ambos ejercicios

3) Tercera prueba: de aptitud psicofísica.

Que consistirá en la evaluación de la adecuación psicofísica de los/las aspirantes a las características particulares del puesto al que se aspira, consistente en las siguientes partes:

Reconocimiento médico:

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento médico exhaustivo realizado por médicos colegiados, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/las aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones de bombero-conductor conforme a lo expuesto en el ANEXO V de las presentes bases.

Los/las aspirantes convocados para someterse al reconocimiento médico serán los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios previos de la oposición, y en el plazo de (3) TRES DÍAS HÁBILES a partir del siguiente de la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación de las calificaciones obtenidas, deberán ingresar en la C/C que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene abierta en la entidad CAJAMAR, CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO ES29 3058 6118 2427 2000 1590, la cantidad de ciento diez euros (110 euros), como abono de derechos para someterse al reconocimiento médico. Sin el cumplimiento de dicho requisito no podrán someterse al reconocimiento médico obligatorio quedando excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos al índice de corpulencia exigidos. Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el periodo de prácticas en el centro de trabajo y formación, los/las aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en el ANEXO V. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del/a aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, así como al reconocimiento médico o a cualquiera de las pruebas que lo integran, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

De aptitud psicotécnica:

Incluirá un conjunto de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por una entidad o personal especializado, designada por el Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en quien delegue, previa audiencia al Tribunal, en el que se realizarán un máximo de cinco (5) pruebas normalizadas, necesarias para evaluar los problemas de personalidad que afecten de manera significativa al:

- Control y la estabilidad psíquica.

- La posibilidad de adaptación a un equipo.

- La aceptación de normas y de la autoridad.

- La capacidad de decisión.

- La excesiva susceptibilidad.

- Las reacciones extremas a estímulos corrientes.

- Las conductas inusitadas y extrañas.

- Se valorará coeficiente de inteligencia general.

Cuarta Prueba: Curso selectivo de formación.

Los/las aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición por orden de puntuación, serán nombrados funcionarios/as en prácticas y accederán a la siguiente fase del proceso selectivo que consistirá en la asistencia y aprovechamiento de un Curso selectivo Teórico - Práctico de Formación con una duración mínima de 100 horas, a impartir preferentemente en las instalaciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Puerto del Rosario.

La actividad formativa centrará su contenido en la operativa organizativa del servicio, basándose en los procedimientos operativos de actuación y el uso de los medios de respuesta a emergencias específicos del servicio, sin perjuicio que el desarrollo de determinados contenidos o prácticas se lleven a cabo en instalaciones ajenas servicio de bomberos.

Una vez concluido el periodo de formación, el/la Presidente del Tribunal, previo informe del Jefe de Servicio de Bomberos, de acuerdo con el resultado del programa formativo calificará de forma expresa de APTO o NO APTO, a cada uno de los/las aspirantes, siendo necesario ser APTO para poder superar el mismo.

El/la aspirante que no obtenga la calificación de APTO en el proceso del curso selectivo perderá todos los derechos a poder ser nombrado Funcionario/a de Carrera.

Quinta Prueba: Período de prácticas.

Se establece un periodo de prácticas, incluidos en el proceso selectivo, de 1000 horas de servicios efectivos prestado en situación de servicio activo en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, (también se computarán como horas de servicio efectivo las horas de cursos de formación que la Corporación establezca de obligado cumplimiento) del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitará la prestación del servicio activo

El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas en el centro de trabajo, el Jefe del Servicio, emitirá un informe indicando si el/la aspirante ha realizado las funciones específicas del puesto, así como si lo considera APTO/A, para el desarrollo del mismo.

El/la aspirante que no obtenga el periodo de prácticas en el centro de trabajo con la calificación de APTO, perderá todos los derechos a poder ser nombrado Funcionario/a de Carrera

Los/las aspirantes que no superen la fase de formación y prácticas perderán todos sus derechos con respecto a la presente convocatoria

Aquellos/as que obtengan la calificación de APTOS/APTAS, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo máximo de UN MES, una vez recibida la calificación por parte del Tribunal y superada la fase de formación y prácticas.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como Funcionario/a de Carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales, incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOCUARTA. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la media de las puntuaciones de la prueba de conocimientos y la media de la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud físicas dividida entre dos.

En caso de producirse empate que imposibilite, en principio, la propuesta de aspirantes igual al número de plazas convocadas se atenderá a los criterios siguientes para establecer el orden calificación:

1º. El/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

2º. El/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en las pruebas de aptitud física.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Protección de los derechos fundamentales.

- Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: el Estado de las Autonomías. La Autonomía de Canarias y su Estatuto de Autonomía.

- Tema 3. La Administración Local. Significado constitucional de la Autonomía Local. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y local: principios generales.

- Tema 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias del Municipio con especial referencia a la prestación de servicios de seguridad en la LRBRL y su correspondencia con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios. Estructura. Fases del procedimiento administrativo. La revisión de los actos administrativos. El silencio. Recursos.

- Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

Materias específicas:

- Tema 7. Teoría del fuego: Fuego y combustión. Elementos que lo componen. Tipos de combustible. Comburente. Energía de activación. Velocidad de propagación. Productos de combustión. Clasificación de los fuegos. Explosiones. Definiciones y normativa. Factores de propagación. Mecanismos de transmisión del calor.

- Tema 8. Incendio urbano e incendio industrial. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo. Actuación ofensiva y actuación defensiva

- Tema 9: Factores influyentes en el desarrollo del incendio. Combustibles: Tipos y clasificación. Poder calorífico. Comburente: Relaciones entre combustible y el comburente. Porcentajes mínimos, combustión rica y combustión pobre. Parámetros característicos. Temperatura de vaporización. Temperatura de ebullición. Puntos característicos. UNE-EN ISO 13943:2018. Vocabulario.

- Tema 10. Agentes extintores. Tipos, características y eficacia. Normativa. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Disposiciones generales. Empresas instaladoras. Empresas mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Inspecciones periódicas. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

- Tema 11. El agua como agente extintor. Propiedades y características. Técnicas de aplicación en función del tipo de incendio y combustibles implicados. Técnicas de control y extinción

- Tema 12. Instalaciones de ataque y control. Mangueras, lanzas, racores, bifurcaciones, sistemas de generación de espuma. Normativa, tipos y características.

- Tema 13. Agentes extintores. Concentrados de espuma. Especificación para concentrados de espuma de baja, media y alta y alta expansión. Normativa. Sistemas de generación de espuma por alta expansión.

- Tema 14. Extintores Portátiles y móviles. Clasificación, tipos y características. Normativa

- Tema 15. El Real decreto 314/2006, do 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de Protección Contra Incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al Fuego de la Estructura

- Tema 16. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

- Tema 17. Equipos de Protección Individual. Clasificación, tipos y normativa. Características y Normativa. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Seguridad personal. Limpieza, conservación y mantenimiento de EPIS

- Tema 18. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Tema 19. Normas específicas en prevención de riesgos. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Tema 20. Normas específicas en materia preventiva. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- Tema 21. Atmósferas explosivas. Zonas de riesgo de ATEX. Normativa y señalización. Prevención en la actuación en entornos o áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas.

- Tema 22. Planificación Territorial y Planificación preventiva. Marco jurídico en el ámbito de la Prevención de Riesgos. Planes de protección civil. Ley 17/2015 del sistema nacional de protección. Integración de Planes. Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos. Normas, protocolos y procedimientos de actuación.

- Tema 23. La respuesta a emergencias. Emergencias ordinarias, extraordinarias, catástrofes. Servicios esenciales. Vehículos del servicio de extinción de incendios y salvamento. Clasificación, características, definición y nomenclatura. El tren de salida en relación con la organización previa.

Tema 24. Trabajos verticales y Trabajos en altura. Técnicas de Rescate. Normativa. Normas de Seguridad aplicables a los trabajos y rescate en altura. Vehículos de acceso y Salvamento para trabajos en altura. Normativa y designación. Formación e información para el uso de los medios de elevación de personas. Epis de trabajo en altura. Anclaje y posicionamiento. Planificación previa de las actuaciones.

- Tema 25. Riesgo Eléctrico. Instalaciones de alta, media y baja tensión. Reglamentos. Las reglas de oro. Pautas de seguridad en la intervención de bomberos con presencia de riesgo eléctrico.

- Tema 26. Rescate en medios de transporte. Herramientas y Equipos. Fases o etapas de actuación. Valoración inicial y secundaria. Material de estabilización y materiales auxiliares.

- Tema 27. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad de los vehículos. Intervención con implicación de Vehículos híbridos y eléctricos y Vehículos de Movilidad Personal

- Tema 28. Accidentes de tráfico con presencia de mercancías Peligrosas. DECRETO 9/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA). Situaciones. Tipos e integración de Planes.

- Tema 29. Clasificación e identificación de las Mercancías Peligrosas según el ADR. Señalización y etiquetado. Actuación en función de la materia involucrada. Zonificación de áreas de intervención.

- Tema 30. Protección Respiratoria. Toxicidad ambiental del incendio. Propiedades de los gases de combustión. CO, CO, CO2, H2S, NOx, HCN, HCl, fosgeno, amoníaco e acroleína.

- Tema 31. DECRETO 115/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA). Prevención y respuesta. Integración de planes.

- Tema 32. Detección y análisis de gases. Sistemas de detección. El Explosímetro. Componentes y funcionamiento general. Equipos de respiración autónoma. La tabla de control. El cálculo de consumo y autonomía.

- Tema 33. El recurso preventivo en el servicio de extinción de incendios y salvamento. Funciones. Formación. Normativa y Criterios Técnicos. Coordinación con el Mando de actuación. El mando de servicio como recurso preventivo.

- Tema 34. El plan de emergencia y el plan de autoprotección. Espacios comunes de actuación. La compatibilidad e integridad de planes. Planes de Seguridad en actividades clasificadas.

- Tema 35. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Disposiciones generales. Catálogo de riesgos objeto de planificación. Directrices Básicas de Planificación. Estructura y contenido. Aprobación y registro de Planes.

- Tema 36. Actuaciones en presencia de sustancias o mercancías peligrosas. Clasificación e identificación según el ADR. Actuación en función de la materia involucrada. Zonificación.

- Tema 37. Rescate acuático: Competencias en este ámbito del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Interpretación de las situaciones de emergencia. Tipos de ahogados. Tipos de ahogamiento. Fases del ahogamiento. Fases de salvamento acuático. La seguridad del accidentado. Manejo de víctimas traumáticas en el medio acuático. La camilla de inmovilización. EPIS.

- Tema 38. Rescate y Salvamento en el medio acuático. Normas de prevención y organización de la intervención. Factores influyentes en la toma de decisiones. El material de Salvamento y su importancia en el rescate, el aro salvavidas, el tubo de rescate, la boya torpedo. El material de ayuda a la flotación.

- Tema 39. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos. movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAJE.

- Tema 40. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación. Regulación de la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II - INSTANCIA

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____ (1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOE núm. _____ de _____ de _____ de 20____

1	**DATOS PERSONALES**		
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

☐ Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación…….

2	**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

☐ DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

☐ Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

☐ Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención.

☐ Otros:

3	**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

Además, **DECLARA**, no hallarse incurso en causa de incompatibilidad recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

En……..a……..de…….20…….

Fdo:…….

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

(1) Número de Plazas
(2) Nombre de la Plaza

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo mi responsabilidad:

☐ **(Nacionales españoles)**: No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

☐ **(Otra nacionalidad)**: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En……..a……..de…….20…

Fdo:…….

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO IV.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

1. Subir a brazo una cuerda lisa.

- Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

- Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 7 metros para los hombres y 5 metros para las mujeres sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de <<ya>> del juez, iniciará la trepa hasta tocar la marca situada a la altura fijada con la mano.

- Nivel mínimo: De acuerdo con el cuadro de puntuación debiendo alcanzar, al menos, una puntuación de 5 puntos para pasar a la siguiente prueba.

- Material: Cuerda lisa colgada a una altura mínima de 7 metros con marcas a los 5 y 7 metros. Colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes. Cronómetro.

- Motivos de eliminación:

* Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

* Cuando se ayude con presa de pies.

* Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

* Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la marca.

* Cuando no se alcance la marca señalada dentro del tiempo máximo señalado.

- Numero de intentos: Dos (2). Debiendo realizar el 2º intento en la segunda ronda tras pasar el resto de las aspirantes por la primera ronda, siempre y cuando no se alcance en el primer intento la puntuación mínima de 5 puntos.

- Cuadro de puntuación:

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
> 17,00 s.	No apto	> 20,00 s.	No apta
Entre 15,01 y 17,00 s.	5	Entre 18,01 y 20,00 s.	5
Entre 12,01 y 15,00 s.	6	Entre 16,01 y 18,00 s	6
Entre 10,01 y 12,00 s.	7	Entre 14,01 y 16,00 s.	7
Entre 9,01 y 10,00 s.	8	Entre 12,01 y 14,00 s.	8
Entre 7,01 y 9,00 s.	9	Entre 10,01 y 12,00	9
< 7,00 s.	10	< 10 s.	10

2. Dominadas en Barra horizontal (hombres)

- Finalidad: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulohumeral.

- Posición inicial: Suspendido/a de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del/la opositor/a.

- Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

- Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.

- El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.

- No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.

- La cabeza permanecerá en posición anatómica.

- La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.

- Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento

- El opositor no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.

- No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.

- Se dispone de un intento para superar la prueba.

- Será nula y no contabilizada toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Numero de intentos: Dos (2). Debiendo realizar el 2º intento en la segunda ronda tras pasar el resto de las aspirantes por la primera ronda, siempre y cuando no se alcance en el primer intento la puntuación mínima de 5 puntos.

2.1. Suspensión en barra horizontal (mujeres)

- Finalidad: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo humeral.

- Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

- Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

- El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.

- No se permite la flexión de cadera.

- No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.

- La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.

- La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.

- La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba

- Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.

- No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.

- Se dispone de un intento para superar la prueba. Intento nulo:

- Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Numero de intentos: Dos (2). Debiendo realizar el 2º intento en la segunda ronda tras pasar el resto de las aspirantes por la primera ronda, siempre y cuando no se alcance en el primer intento la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuadro de puntuación:

HOMBRES		MUJERES	
Repeticiones contabilizadas	Puntuación	Tiempo contabilizado	Puntuación
15 o menos	No apto	Menos de 70 s	No apto
16	5	Entre 70 y 74,99	5
17	5,5	Entre 75 y 79,99 s	5,5
18	6	Entre 80 y 84,99	6
19	6,5	Entre 85 y 89, 99 s	6,5
20	7	Entre 90 y 94,99 s	7
21	7,5	Entre 95 y 99,99 s	7,5
22	8	Entre 100 y 104,99s	8
23	8,5	Entre105 y 109,99 s	8,5
24	9	Entre 110 y 114,99 s	9
25	9,5	Entre115 y 119,99 s	9,5
26	10	120s o más	10

3. Carrera de resistencia.

- Finalidad: Medir la resistencia orgánica de los opositores. Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

- Ejecución: Se ordenará «listo»..., «ya», y a esta señal, lo/as opositores iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m.

Reglas:

- La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.

- El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

- Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

- Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.

• Numero de intentos: Uno (1). Sin considerar como intento aquellas salidas nulas del grupo de acuerdo con las apreciaciones de los jueces. Salida nula es aquella en la que se sobrepase la línea antes de la señal, siendo eliminado el aspirante que realice más de una salida nula

Cuadro de puntuación:

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
Superior a 3 min 12 s	No apto	Superior a 4 min 05 s	No apta
Entre 3 min 09 y 3 min 12	5	Entre 4 min 05 s y 3 min 59 s	5
Entre 3 min 05 s y 3 min08 s	6	Entre 4 min 00 s y 3 min 52s	6
Entre 3 min 04 s y 3 min 01 s	7	Entre 3 min 51 s y 3 min 43 s	7
Entre 2 min 56 s y 3 min 00s	8	Entre 3 min 42 s y 3 min 34 s	8
Entre 2 min 51 s y 2 min 55 s	9	Entre 3 min 33 s y 3 min 25 s	9
2 min 50 s o inferior	10	3 min 24 s o inferior	10

4. Circuito de agilidad.

- Objetivo: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

- Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

- La configuración del circuito y sus dimensiones se ajustarán al gráfico que se muestra a continuación.

- Ejecución: Se ordenará «listo»… «ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

- El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.

- Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.

- Se realizará dos (2) intentos, permitiéndose únicamente el uso del segundo intento a aquellos aspirantes que hayan incurrido en NULO en el primero.

- Superar el tiempo máximo establecido supone la ELIMINACIÓN sin que por tal motivo se pueda hacer uso del segundo intento.

Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el opositor:

- Modifique el recorrido señalado en el gráfico.

- Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

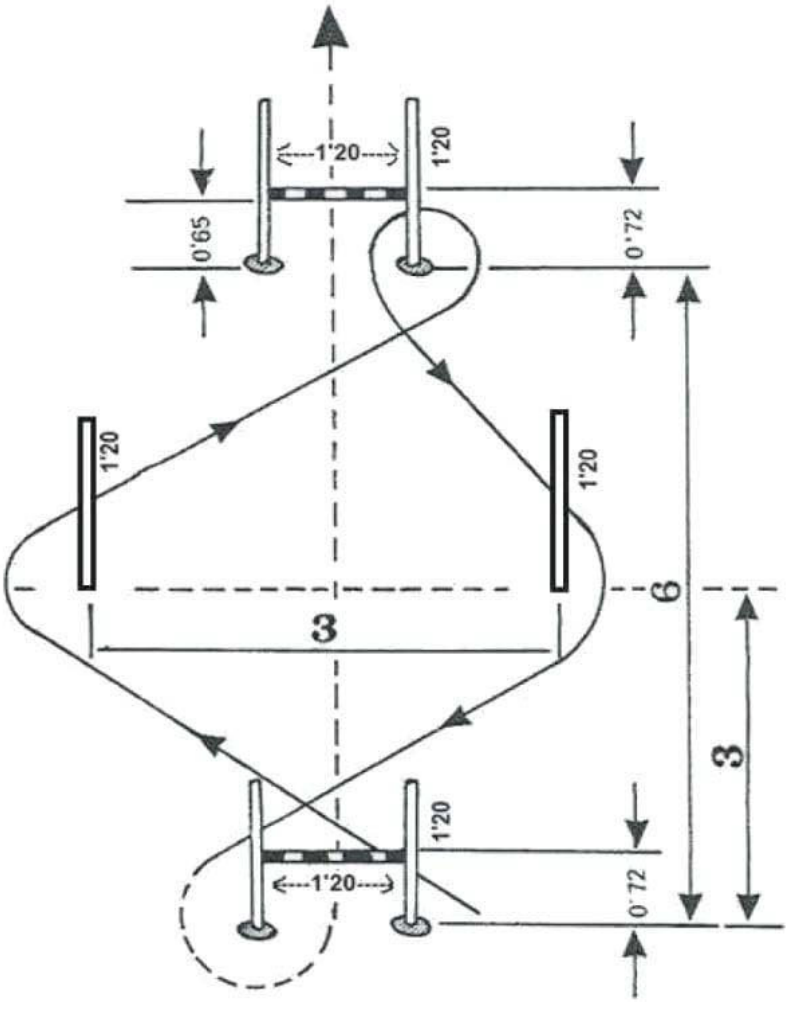

Por debajo de la valla ____ Por encima de la valla _ _ _ _

Numero de intentos: Dos (2). Debiendo realizar el 2º intento en la segunda ronda tras pasar el resto de las aspirantes por la primera ronda, siempre y cuando no se alcance en el primer intento la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuadro de puntuación:

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo	Nota	Tiempo	Nota
10,5s a 10,2s =	5	11,6s a 11,3s =	5
10,1s a 9,8s =	6	11,2s a 10,9s =	6
9,7s a 9,4s =	7	10,8s a 10,4s =	7
9,3s a 8,9s =	8	10,3s a 9,9s =	8
8,8s a 8,3s =	9	9,8s a 9,4s =	9
8,2s ó - =	10	9,3s ó - =	10

5. Natación.

- Objetivo: Medir las capacidades de desplazamiento y destrezas en el medio acuático.

- Descripción: Recorrer la distancia de 50 metros nadando en estilo libre en piscina.

- El aspirante estará provisto del material de natación, traje de baño, gorro, gafas (opcionales) así como aquel material obligatorio para el uso de la instalación (chanclas y toalla)

- El/La aspirante podrá salir desde el banco o bien desde el interior del agua; en este último supuesto, deberá estar en contacto con alguna o algunas de sus extremidades con la pared de la piscina.

- Disposición: El ejecutante se situará en el borde de la piscina en la calle asignada pensionándose en el banco o bien dentro del vaso con una mano agarrada a la plataforma de salida. A la voz de «ya» o la señal que se determine se recorrerá a nado en estilo libre la distancia de 100 metros, permitiéndose cualquier tipo de giro o vuelta siempre que en su ejecución el aspirante toque al menos con una extremidad la pared del final de la calle asignada.

- Descalificaciones: Tocar o agarrarse con las manos en las boyas separadoras de calles o tocar o apoyarse con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina durante la natación. Exceder del tiempo máximo establecido en el cuadro de puntuaciones o no tocar con las manos o pies la pared para dar el giro o la llegada

• Número de intentos: Uno (1). Sin considerar como intento aquellas salidas nulas del grupo de acuerdo con las apreciaciones de los jueces. Salida nula es aquella en la que se sobrepase la línea antes de la señal, siendo eliminado el aspirante que realice más de una salida nula.

Cuadro de puntuación:

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
Superior a 45,00”	No apto	Superior a 55,00”	No apta
De 43,51” a 45,00”	5	De 53,51” a 55,00”	5
De 42,01” a 43,50”	5,5	De 52,01” a 53,50”	5,5
De 40,51” a 42,00”	6	De 50,51” a 52,00”	6
De 39,01” a 40,50”	6,5	De 49,01” a 50,50”	6,5
De 37,51” a 39,00”	7	De 47,51” a 49,00”	7
De 36,01” a 37,50”	7,5	De 46,01” a 47,50”	7,5
De 34,51” a 36,00”	8	De 44,51” a 46,00”	8
De 33,01” a 34,50”	8,5	De 43,01” a 44,50”	8,5
De 31,51” a 33,00”	9	De 41,51” a 33,00”	9
De 30,01” a 31,50”	9,5	De 40,01” a 41,50”	9,5
Igual o inferior a 30,00”	10	Igual o inferior a 40”	10

ANEXO V.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Criterios.

Los/las aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor. No padecer.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis CentralSerosa).

- Retinosispigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopía.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones óculo motoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000hertzios, una vez descontada la perdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- No padecer dificultades importantes en la fonación.

- No padecer perforación timpánica.

3. Aparato locomotor.

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán padecimientos de ni grados de movilidad inferiores:

a) Extremidades Superiores:

- Hombro:

- Elevación progresiva en ante versión hasta 180º.

- Abducción hasta 120º.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- Codo:

- Flexión hasta 140º.

- Extensión hasta 0º.

- Supinopronación de 0º a 180º.

- Muñeca:

- Flexo-extensión hasta 120º.

- Mano y dedos:

- Dinamometría no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5ºdedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores.

- Cadera:

- Flexión hasta 120º.

- Extensión hasta 10º (más allá de 0º)

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

- Rodilla

- Extensión completa.

- -Flexión hasta 130º.

-Lesiones articulares o ligamentos no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45º.

- Pie:

- Pie zambo.

- Pie Plano.

- Pie Plano espástico.

- Piecavus.

- Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- HalluxValgus.

- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7º.

- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.

- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

Artritis.

- Luxación recidivane.

- Miotonía congénita.

- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4. Aparato digestivo. No padecer:

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Ulcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología de aparato digestivo o intervención quirúrgica que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato cardiovascular. No padecer.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90mmHg.

- Insuficiencia cardiaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.

- Fibrilación.

- Síndrome de pre excitación.

- Bloqueo aurícula-ventricular de 2º o 3º grado.

- Extrasístoles patológicas.

- Valvulopatías.

- No se admiten prótesis valvulares.

- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos, o éxtasis, o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomático o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6. Aparato respiratorio. No padecer.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Guardia de Bombero.

7. Sistema nervioso central. No padecer.

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de Bombero. No padecer:

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Herniainguinal.

- Análisis de Orina: Alminuria y/o Cilindruriaimportantes.

- Alcoholismo y drogodependencia. No padecer.

10. Cualquier proceso patológico que, a juicio de los facultativos correspondientes, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero. No padecer.

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS.

A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determinen las bases de la Convocatoria y los facultativos médicos designados al efecto, así como para el sometimiento a los ejercicios de las pruebas físicas de la Convocatoria.

- Apellidos y nombre: _____.

- Fecha de nacimiento: _____.

- Documento Nacional de Identidad/N.I.F./Pasaporte/número: _____.

* Por la presente vengo en autorizar al Equipo Médico formado por los facultativos designados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el Reconocimiento Médico de Selección, establecido en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del mencionado Ayuntamiento, a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, la Extracción y Analítica de Sangre y la Analítica de Orina en los siguientes parámetros:

- Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T. (A.S.T.), T.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (G.G.T.) fosfatasa alcalina y hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag HBs.

- Análisis de orina:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabólicos de cocaína.

Sedimento: Análisis Citológicos

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo): _____
_____.

Asimismo, autoriza al Tribunal Calificador para que efectúe todas y cada una de las pruebas físicas y médicas establecidas en las bases de la convocatoria, siendo dicho Tribunal y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario eximido de toda responsabilidad ante cualquier tipo de incidencia que pueda ocurrirme en el desarrollo de dichas pruebas.

DECLARO bajo mi responsabilidad

1) No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Bombero-Conductor, conforme al ANEXO II de esta Convocatoria.

3) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firmo la presente autorización, en Puerto del Rosario, a _____ de _____ de dos mil _____

Fdo.:_____

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

"Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

206.130-B

ANUNCIO

5.124

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2024005870 de fecha 26 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como Funcionario/a de Carrera de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Nº de Vacantes: 1

Códigos: URB-F-13

Denominación: Arquitecto/a Técnico

Grupo. Clasif: A/A2

Escala: Admón. Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título en Ingeniería técnica de la Edificación o grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza Arquitecto/a Técnico, el/la aspirante debe abonar 30 euros.

Entidad bancaria:

CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

ES29 3058 6118 2427 2000 1590

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

• Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 160 minutos, de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

• Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como Funcionario/a de Carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo ésto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales, incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De la organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. De la reforma constitucional.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 5. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento, disposiciones generales.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en Vía Administrativa, recursos administrativos.

Tema 9. Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores

Tema 11. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas: Título Preliminar: Capitulo V: Funcionamiento electrónico del sector público, Capítulo VI: De los convenios.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento Abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.

Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de Suministro y Del contrato de Servicios.

Tema 19. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y de ejecución de las obras.

Tema 20. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 21. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 22. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.

Tema 23. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Exigencias básicas.

Tema 24. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Contenido del proyecto.

Tema 25. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 26. Tema 25. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Terminología.

Tema 27. Real Decreto 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 28. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Modelo de protección: Niveles de protección. Entorno de protección. Tipos de intervención. Competencias de los ayuntamientos.

Tema 29. Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de las cédulas de habitabilidad.

Tema 30. Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones generales sobre accesibilidad y Disposiciones sobre barreras arquitectónicas. Medidas de fomento y de control.

Tema 31. Accesibilidad en el Código Técnico de la Edificación (SUA 9): Condiciones de accesibilidad. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad. Terminología.

Tema 32. Ordenanza municipal de accesibilidad (BOP Núm. 18, de 10 de febrero de 2020): Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Accesibilidad en la edificación.

Tema 33. Anexo 2 de Edificación del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación: Requerimientos mínimos de las entidades accesibles.

Tema 34. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 35. Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. Competencias de los ayuntamientos. Del suelo destinado a viviendas protegidas.

Tema 36. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. El informe de evaluación de los edificios.

Tema 37. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Valoraciones.

Tema 38. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Disposiciones organizativas: Principios generales y administraciones competentes. Entidades y órganos especializados.

Tema 39. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico del suelo: Suelo rústico. Suelo urbanizable. Suelo urbano.

Tema 40. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Utilización del suelo rústico.

Tema 41. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del Suelo. Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio. Planes territoriales de ordenación. Proyectos de interés insular y autonómico.

Tema 42. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas.

Tema 43. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Régimen sancionador.

Tema 44. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección

de la Legalidad Urbanística de Canarias: Disposiciones generales. De la Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas.

Tema 45. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. De la protección de la legalidad urbanística: Del restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 46. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Intervención mediante órdenes de ejecución sobre seguridad, salubridad, protección y ornato de inmuebles.

Tema 47. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Instrumentos de ejecución material del Planeamiento. Proyecto de Urbanización y de ejecución de sistemas.

Tema 48. El Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Régimen de los usos del suelo.

Tema 49. El Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario. El régimen del suelo rustico.

Tema 50. El Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario. Obras de nueva edificación. Requisitos para la edificación y urbanización simultánea. Contenido del deber de conservación. Destino provisional de los solares.

Tema 51. El Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario. Normas zonales AR-1000 y AR-2500.

Tema 52. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de las parcelas. Condiciones de posición de la edificación.

Tema 53. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de ocupación de la parcela. Condiciones de intensidad de la edificación. Condiciones de volumen y forma de la edificación.

Tema 54. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de calidad e higiene de las edificaciones. Condiciones estéticas.

Tema 55. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones de los usos: Clasificación de los usos. Determinaciones para los distintos usos (residencial, industrial, terciario y equipamientos).

Tema 56. Ordenanza Municipal de la Edificación de Puerto del Rosario. Condiciones particulares para las edificaciones en asentamientos rurales. Condiciones particulares para la edificación en el medio rural.

Tema 57. Ordenanza Municipal de Calas, Canalizaciones, Acometidas y Obras en la vía pública. Disposiciones generales. Canalizaciones. Disposiciones comunes.

Tema 58. Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Régimen de intervención: Licencias y Comunicaciones Previas. Régimen sancionador.

Tema 59. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Los instrumentos de intervención administrativa previa.

Tema 60. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Potestades administrativas de control.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE …… (1) PLAZA/S DE ……, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOE núm. ……. de ……. de …….. de 20 ……..

1	**DATOS PERSONALES**		
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
☐ Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo) Solicitud de adaptación……			

2	**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**
☐	DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor
☐	Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)
☐	Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención.
☐	Otros:

3	**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En……..a……..de…….20…….

Fdo:…….

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

(1) Número de Plazas
(2) Nombre de la Plaza.

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo mi responsabilidad:

☐ **(Nacionales españoles)**: No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

☐ **(Otra nacionalidad)**: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En……..a……..de…….20…

Fdo:…….

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

"Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

206.130-C

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

5.125

Número Expediente: 2024008137.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 35/2024, Crédito Extraordinario por importe de 9.000,00 euros, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de Información Pública.

Expuesto al público dicho Expediente mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 133, de fecha 1 de noviembre de 2024, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la entidad, durante el plazo de Exposición Pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Legal.

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 17 231 48011. Asistencia social primaria. Subv. Tercera Edad María Eugenia Armas Martín	9.000,00 euros
Total alta de créditos:	9.000,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 12 011 35200. Deuda pública. Intereses de deuda con entidades de crédito	9.000,00 euros
Total baja de créditos:	9.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

206.731

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Recursos Humanos

Selección de Personal

ANUNCIO

5.126

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución 6957/2024 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 25 de noviembre de 2024, se procede aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso de Traslado y con el carácter de Funcionario de Carrera de una (1) plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Con fecha 29 de noviembre de 2023, por Resolución de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana correspondiente al año 2023, publicada en el BOP de Las Palmas número 148, de fecha 8 de diciembre de 2023, en la que se oferta tres (3) plazas de Arquitecto/a Técnico pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2.

SEGUNDO. Visto el informe de necesidad, de fecha 9 de octubre de 2024, emitido por el Área de Urbanismo sobre la urgencia de la incorporación de un (1) Arquitecto Técnico al Departamento de Fomento para dar servicio al mismo, debido a la carencia de personal existente actualmente.

TERCERO. Visto el Acta de la Mesa General Extraordinaria de Negociación, celebrada el pasado 21 de noviembre de 2024, en la que se procede a aprueba por unanimidad la propuesta de la Administración para iniciar la convocatoria de una (1) plaza de Arquitecto Técnico A2, funcionario, mediante concurso traslado, con el fin de atender a las necesidades existentes actualmente en el departamento de Urbanismo dada la escasez de personal técnico.

CUARTO. Con fecha 21 de noviembre de 2024, por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se incoó el procedimiento tendente

a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso de traslado y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, UNA (1) de las tres plazas ofertadas de ARQUITECTO TÉCNICO.

QUINTO. Visto el informe de necesidad emitido por el Jefe de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre la urgencia de la incorporación de un Arquitecto Técnico para dar servicio al área de urbanismo.

SEXTO. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar a la Concejala Delegada, una propuesta de bases por las que habrán de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de convocarse para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de 2023, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

SÉPTIMO. El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos no debería contener reparos que impidan la continuación del trámite de los expedientes, al tratarse de procedimientos para cubrir esas plazas vacantes a través de los procesos selectivos públicos pertinentes, incluidas en la plantilla orgánica del personal funcionario de este Ayuntamiento, con las dotaciones presupuestarias correspondientes a las mismas, constando en los Anexos de Personal que integran el Capítulo I del Presupuesto vigente que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria, la cual no provoca, en ningún caso, una inmediata asunción de obligaciones de gasto ni debería requerir, por tanto, de retención de crédito alguno, dado que se trata de procedimientos que, por sus trámites, se dilatan y prolongan en el tiempo, como puede comprobarse consultando los Diarios oficiales como el BOP de Las Palmas, donde a día de hoy están aún inacabados procesos selectivos iniciados hace dos años por distintas Administraciones por lo que puede entenderse que la procedencia de retención de créditos debería tener lugar una vez finalizadas las pruebas selectivas en momento anterior al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador como funcionarios en prácticas o funcionarios de carrera.

OCTAVO. Con fecha 22 de noviembre 2024, se emite Informe de Fiscalización Previa por el departamento de Intervención de Fondos.

NOVENO. Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literario se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, y cuyo resultado obra en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003. -Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Si bien se han convocado plazas de la Oferta de Empleo Público de los años anteriores, siguen existiendo vacantes en la plantilla de funcionarios que son precisas de ocupar ante el elevado número de efectivos, que hace pública y notoria la insuficiencia de recursos humanos que atiendan las necesidades organizativas de los distintos departamentos de esta Administración, por lo que se hace precisa la necesidad de incorporar, al menos, una persona con categoría de Arquitecto Técnico para dar soporte técnico con el fin de contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos correspondientes. Es por tanto urgente e imprescindible cubrir las vacantes generadas para recomponer el mínimo equipo humano imprescindible.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre y mediante el sistema de concurso de traslado, una (1) plaza de Arquitecto Técnico del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 (BOP de Las Palmas número 148, de fecha 08/12/2023).

TERCERA. En este sentido, debemos tener en cuenta que el artículo 70.1 del TREBEP establece que "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.".

En este mismo sentido, establece el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que "1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

En atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso de traslado y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de UNA (1) PLAZA de ARQUITECTO TÉCNICO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de Funcionarios de Carrera de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE TRASLADO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas, regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por turno libre y mediante el sistema de CONCURSO DE TRASLADO, de una (1)

plaza de ARQUITECTO TÉCNICO perteneciente a la escala de Administración Especial, y pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/nº de plaza:

NÚMERO PLAZA	DENOMINACIÓN	OEP
119	ARQUITECTO/A TÉCNICO	2023

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la firma de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas por el Tribunal. Hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la participación de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constituido de la Unión Europea, y en los términos previstos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, que corresponde conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

Con respecto a la titulación, se exige estar en posesión de Titulo de Arquitecto/a técnico o título oficial universitario de Grado que habilite para el ejercicio profesional como Arquitecto Técnico, de acuerdo con la ORDEN ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, o disposición que la sustituya.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es obligatorio que la misma esté homologada.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de SESENTA EUROS (60 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse la misma.

h) Ser funcionario de carrera perteneciendo a la misma Categoría profesional convocada, Grupo y Subgrupo.

i) Tener una antigüedad mínima de dos años, para poder participar en el actual proceso, desempeñando las funciones de la categoría convocada como funcionario de carrera.

3.1 Aspirantes con discapacidad.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

c) Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

3.2 Mantenimiento de requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.3 Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2 Lugares y formas de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (https://sede.maspalomas.com/), en el apartado denominado Procesos Selectivos, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

4.3 Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, II y III en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha de caducidad esté vencida.

b) Copia del título (ambas caras) que acredite la titulación exigida, así como en su caso, de la correspondiente habilitación, o certificación de haber abonado las tasas para la obtención de la misma. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica sensorial o mixta, deberán presentar, además, la documentación establecida en la base 3.2.

d) Justificante del abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de sesenta euros (60 euros), a abonar una vez publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

e) Certificación de la Administración de origen en la que se haga constar la condición del aspirante de funcionario de carrera en activo perteneciente a la Escala de Administración Especial, categoría de Arquitecto Técnico (Grupo A, Subgrupo A2).

d) Acreditación de los méritos narrados en el Anexo III.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ABONO DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

5.1 Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2 Abono de la tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contando a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (https://sede.maspalomas.com), siendo la cantidad a abonar SESENTA EUROS (60 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (https://sede.maspalomas.com), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el artículo 16 Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3 Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (https://sede.maspalomas.com).

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contando a partir de su publicación en el BOP, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN

6.1 Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera o laboral fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriere alguna de las causas de abstención o recusación.

6.2 Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incursos en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.3 Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes. Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.4 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores o especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y artículo 13.3 del R.D. 64/1995, de 10 de marzo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El procedimiento selectivo para la provisión como funcionario de carrera de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico será el sistema de concurso de méritos. Por un lado, se valorará la experiencia profesional del aspirante y, por otro lado, la formación académica de los mismos.

Los méritos tendrán que acreditarse mediante originales o copias compulsadas y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

A. Experiencia Profesional.

Se valorará hasta un máximo de nueve (9) puntos la prestación de servicios bajo la condición de personal funcionario de carrera, interino/a o como personal laboral desempeñando tareas propias de la categoría a la que se ha concurrido y que se hayan prestado en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Administración General del Estado, en las demás Administraciones autonómicas, en las Entidades que integran la Administración Local y en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previstos en la Letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se otorgarán 0,225 puntos por mes completo y 0,0045 puntos por día por los servicios efectivamente prestados en alguna de las Administraciones anteriormente citadas.

Para la acreditación de este mérito, los aspirantes deberán aportar el documento siguiente:

- Certificación expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso, categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios, debiendo aparecer de forma expresa la ocupación del puesto como Arquitecto/a Técnico.

B. Formación y Titulaciones Académicas.

Se valorará la formación de los aspirantes hasta una puntuación máxima de un (1) punto, la cual tendrá a su vez unos límites máximos en cada uno de los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas y formación específica, hasta un máximo de 0,685 puntos.

- Por estar en posesión del título de Doctorado, Máster, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de Arquitecto Técnico objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,350 puntos.

- Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de Arquitecto/a Técnico objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,250 puntos.

- Por cada hora de cursos sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría de Arquitecto/a Técnico objeto de la convocatoria, con certificado de aprovechamiento o impartición, se puntuará con 0,010 puntos.

- Por cada hora de cursos sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría de Arquitecto/a Técnico objeto de la convocatoria, sin certificado de aprovechamiento o impartición, se puntuará con 0,005 puntos.

b) Formación actualizada en materia de competencias propias de las entidades locales, hasta un máximo de 0,115 puntos.

- Por cada hora de formación realizada en los últimos cinco años, anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes, en materia de procedimiento administrativo, protección de datos, subvenciones y registro, se puntuará con 0,005 puntos.

c) Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,200 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel.

C2	0,200 puntos
C1	0,150 puntos
B2	0,100 puntos
B1	0,050 puntos

OCTAVA. VALORACIÓN FINAL DEL CONCURSO

La valoración final vendrá determinada por la suma obtenida del resultado en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo atendiendo al siguiente orden de prelación:

1º) A la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

2º) A la mayor puntuación obtenida en la formación profesional.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con tres decimales, se hará público en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (https://sede.maspalomas.com), del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco (5) días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador publicará en la web y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (https://sede.maspalomas.com), del Ayuntamiento el listado de las puntuaciones correspondientes con la relación de personas seleccionadas, por orden de calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de las plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

9.1. Presentación de documentación.

La persona propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera, dentro del plazo de veinte (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, se deberán de presentar los documentos necesarios para su adscripción definitiva al puesto, y concretamente:

- Original de la Titulación con la que se accede al proceso selectivo.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

- Certificación médica, expedida por un facultativo colegiado, que acredite la capacidad funcional y técnica para el desempeño del puesto de trabajo. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

El en caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Certificado negativo de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados.

- Certificado acreditativo de la antigüedad del empleado, con indicación del número y subgrupo de los trienios que percibe y fecha de perfeccionamiento del último trienio.

- Titularidad de la cuenta bancaria donde desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Modelo 145 cumplimentado

En el supuesto de que algún aspirante decaiga en sus derechos, el Tribunal de Calificación podrá proponer la adjudicación del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, procediéndose a su adscripción al puesto como funcionario de carrera, una vez cumplimentadas las exigencias documentales anteriormente indicadas.

DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

La resolución de la convocatoria se motivará con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

La resolución de la convocatoria se deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (https://sede.maspalomas.com) de este Ayuntamiento.

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará entre los puestos vacantes según el orden obtenido en el proceso selectivo y siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

UNDÉCIMO. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DUOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE TRASLADO, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:			**SISTEMA DE PROVISIÓN:**
			CONCURSO DE TRASLADO
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:			
BOP:		**BOE:**	

II. DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:				**DNI:**	
NOMBRE SENTIDO:					
SEXO:		**FECHA NACIMIENTO:**			
LUGAR NACIMIENTO:			**NACIONALIDAD:**		
DIRECCIÓN:					
MUNICIPIO:		**PROVINCIA:**		**CP:**	
TELÉFONO 1:		**TELÉFONO 2:**			
CORREO ELECTRÓNICO:	*				

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

SRA. CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, JUVENTUD, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 □ San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

Don/Doña _____ (nombre sentido: _____) con domicilio en la calle _____ número ____, portal, _____ piso ____ puerta ____ código postal _____ municipio _____ teléfonos _____ correo electrónico _____ y DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en este proceso selectivo, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

ANEXO III. RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
NOMBRE SENTIDO:	

Que, habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso de traslado por el turno libre, para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. Experiencia en las Administraciones Públicas:

Número Documento Acreditativo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal. Total Puntos
TOTAL PUNTOS ANTIGÜEDAD: (Espacio reservado al tribunal)				

2. Formación y titulaciones académicas.

2.1. Titulaciones académicas y formación específica, hasta un máximo de 0,685 puntos.

Número Documento Acreditativo	Titulación/formación específica	Fecha de inicio y fin	Número Horas	Reservado Tribunal Total Puntos.
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)				

2.2. Formación actualizada en materia de competencias propias de las entidades locales, hasta un máximo de 0,115 puntos.

Número Documento Acreditativo	Nombre formación	Fecha de inicio y fin	Número Horas	Reservado Tribunal. Total Puntos.
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)				

2.3. Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,20 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel.

Número Documento Acreditativo	Título oficial de idioma	Idioma	Nivel	Reservado Tribunal. Total Puntos.
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)				

TOTAL PUNTOS MÉRITOS:	

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

(Firma)

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (https://www.maspalomas.com), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023 de 21 de junio de 2023, BOP número 82, de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

205.502

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

5.127

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2024-6977, de fecha 25 de noviembre de 2024 por el que se nombra como Funcionario de Carrera en la categoría de Técnico/a Medio de Control Presupuestario, a don Sebastián Bordón Guerra, tras la superación del Proceso Selectivo convocado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-2506, de fecha 3 de abril de 2023 por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el procedimiento destinado a cubrir una (1) plaza de Técnico/a Medio de Control Presupuestario encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2), como Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema concurso-oposición y por el turno de promoción interna (publicado en el BOP Las Palmas, número 47, de fecha 19 de abril de 2023), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. NOMBRAR como funcionario de carrera, en la categoría de Técnico/a Medio de Control Presupuestario encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, al aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-2506, de fecha 3 de abril de 2023 por la que se aprueba

la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el procedimiento destinado a cubrir una (1) plaza de Técnico/a Medio de Control Presupuestario encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2), como Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema concurso-oposición y por el turno de promoción interna (publicado en el BOP Las Palmas, número 47, de fecha 19 de abril de 2023, que se relaciona a continuación con indicación de plaza:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO-OPOSICIÓN	PLAZA	PUESTO
.*.244Q	Bordón Guerra, Sebastián	12,11	1362	1650

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a fin de que procedan a la toma de posesión como Funcionarios de Carrera en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo, dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Nóminas y Personal, a la Intervención General y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web municipal www.santaluciagc.com, para general y público conocimiento, y finalmente, dar traslado a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

205.376

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

5.128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, cuyo expediente se encuentra en la Intervención Municipal para su examen, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

207.601

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

5.129

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/939, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Administrativo/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario/a de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de oposición, en turno libre, de tenor literal siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/779, de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se resuelve aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la provisión de cuatro (4) plazas de Administrativo/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario/a de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso por oposición en turno libre, publicada en el Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 120, el 2 de octubre de 2024.

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones o subsanación de defectos de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión de las plazas referenciadas, con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativo/a; Denominación: Administrativo/a; Vacantes: 4

Visto las subsanaciones y reclamaciones presentadas por los/as aspirantes excluido/as y omitidos/as de la convocatoria.

Visto el informe-propuesta emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 26 de noviembre de 2024.

De acuerdo con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Decreto de Alcaldía número ALC/2024/525, de fecha 25 de junio de 2024, publicadas íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 81, de fecha 3 de julio de 2024, un extracto de estas en el Boletín Oficial de Canarias, número 138, de fecha 16 de julio de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado, número 180, de fecha 26 de julio de 2024.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, y en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por lo que,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las subsanaciones, alegaciones y omisiones presentadas para participar en el proceso selectivo de provisión de cuatro plazas de Administrativo/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario/a de este Ayuntamiento y admitir a los/as aspirantes que a continuación se detallan, así como subsanar el defecto en lo que respecta a la letra tercera del primer apellido que se escribió con C, y es con T, de la aspirante Doña Rebeca Soto Aguilera:

- Doña Arabia Betancort Pérez.

- Doña Nuria Fernández Pamies.

- Don José Antonio González Villarón.

- Don Alejandro Pérez O'pray.

- Doña Laura Díaz La fuente.

- Doña Guasimara Rodríguez Rodríguez.

- Doña Gara Marrero Guadalupe.

- Doña Noelia Hernández Morales.

- Doña Chaxiraxi Camacho Felipe.

- Doña Idaira Cabrera Suárez.

SEGUNDO. Mantener excluidos/as a los/las aspirantes que no formularon alegación/reclamación concreta contra el Decreto de Alcaldía referenciado de aprobación de relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y que no subsanaron el defecto que le fue comunicado.

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la provisión de cuatro (4) plazas de administrativo/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario/a de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso por oposición, en turno libre:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
1	VALDIVIA BASTIDA, TARA.	****5911V
2	VALIENTE EUGENIO, ALBERTO.	4241****A
3	VALIENTE FERNÁNDEZ, MARÍA CANDELARIA.	****0762K
4	VELASCO DUARTE DE OLIVEIRA, ISABEL MARÍA.	7492****R
5	VELÁZQUEZ MORAL, ALBA.	****4507H
6	VERA GONZÁLEZ, MARTA.	4901****Q
7	VIERAS LORENZO, CARLA CAROLINA.	****0385A
8	VIGO BETANCORT, JORDI.	7876****D
9	VILA DE LA FUENTE, MARTA.	****7567H
10	VILLA ROSA, MARÍA RAQUEL.	4431****R
11	VILLALBA BARRIOS, MARLENE DE LAS NIEVES.	****3466N
12	VILLALBA BRITO, LEDUVINA.	7854****V
13	VIÑA RODRÍGUEZ, IVÁN.	****9694C
14	VIÑOLY DORTA, MARÍA GEMMA.	4552****X
15	YULE CAICEDO, ISABEL CRISTINA.	****7606T
16	YULE CAICEDO, LEIDY VANESSA.	7884****W
17	YUSTY LEMOS, ISABELLA.	****9239T
18	ZAMBRANO CARPIO, SHAKIRA PAULLETTE.	7883****N
19	ZURITA ESTRELLA, ELINA MISHELL.	****8380W

20	ACOSTA DE LEÓN, CRISTINA.	4555****L
21	ACOSTA GONZÁLEZ, LESLIE CAROL.	****5578P
22	ALJIVES SÁNCHEZ, SILVIA.	7885****T
23	ÁLVAREZ GARCÍA, MARISOL.	****2834X
24	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, YURENA MARÍA.	7858****S
25	AMADOR GARCÍA, LEIRE.	****2114E
26	AMAT GARCÍA, MARÍA.	5377****X
27	APARICIO LUCERON, JOSÉ CARLOS.	****3521L
28	ARBELO REYES, ELISA ISABEL.	7854****M
29	ARMAS ROMERO, CELIA MARÍA.	****1555D
30	ARRÁEZ DE LEÓN, VIRGINIA.	7859****Z
31	BARRETO LÓPEZ, LAURA.	****9113E
32	BARRETO TEJERA, CRISTINA.	7855****C
33	BARRIOS GIL, MARÍA NEREIDA.	****7905F
34	BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ, ANA DONGSHI.	1186****J
35	BATISTA ACOSTA, MARÍA LORENA.	****5233F
36	BERMÚDEZ CABRERA, LETICIA.	7855****F
37	BERNAL PÉREZ, LUISA CANDELARIA.	****1933Y
38	BETANCOR BERMÚDEZ, MIRIAM MARÍA.	7854****Y
39	BETANCOR HERNÁNDEZ, JENNIFER.	****7125D
40	BETANCORT BRITO, CESO.	7859****C
41	BETANCORT CABRERA, ANA DAMARIS.	****8027Z
42	BETANCORT CABRERA, RAQUEL.	7855****J
43	BETANCORT DE LEÓN, MARÍA AMPARO.	****1612Q
44	BETANCORT HERNÁNDEZ, ALEXANDRA ELENA.	7859****S
45	BETANCORT PÉREZ, ARABIA.	****2030F
46	BONILLA CABRERA, AGORA.	7876****F

47	BONILLA HERNÁNDEZ, LAURA.	****1474Z
48	BOUSBAA GODOY, SARA.	7855****D
49	BRITO DÍAZ, NOELIA.	****3594W
50	BRITO AZUAJE, ADRIANA.	7876****J
51	BRITO ORTEGA, SARA ESTHER.	****9422L
52	BRITO RIVERA, RUBÉN.	7854****D
53	CABERO ÁLVAREZ, IVÁN.	****7795B
54	CABRERA AGUIAR, ADRIANA.	7859****Y
55	CABRERA BERMÚDEZ, SARAI.	****4436Y
56	CABRERA BETANCOR, CARMEN DELIA.	7854****P
57	CABRERA BRITO, RAQUEL MARÍA.	****4598S
58	CABRERA DE LEÓN, EMETERIO DANIEL.	7854****B
59	CABRERA DÍAZ, CAROLINA.	****6835H
60	CABRERA FERNAUD, GUILLERMO.	7858****R
61	CABRERA GARCÍA, MARÍA SABRINA.	****9484N
62	CABRERA GARCÍA, MICAELA.	7858****T
63	CABRERA HERNÁNDEZ, CARMEN VALERIA.	****9863S
64	CABRERA HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA.	4555****C
65	CABRERA MARTÍN, DAVINIA DEL CARMEN.	****2134G
66	CABRERA MARTÍN, MARÍA DE LA PAZ.	4553****L
67	CABRERA MARTÍN, MELISSA.	****5842V
68	CABRERA MEDINA, LUCÍA.	7859****J
69	CABRERA NIEVES, LAURA.	****4074N
70	CABRERA QUINTERO, TANIA.	7854****P
71	CABRERA RODRÍGUEZ, LARA.	****4627J
72	CABRERA RODRÍGUEZ, XENIA.	7855****Z
73	CABRERA SANTANA, CÉSAR.	****3476E

74	CABRERA SUÁREZ, IDAIRA.	7858****P
75	CABRERA UMPIÉRREZ, SONIA MARÍA.	****0047X
76	CABRERA VIZCAÍNO, PEDRO MIGUEL.	7855****F
77	CALERO BERNAL, OMAR.	****1112C
78	CAMACHO FELIPE, CHAXIRAXI.	7854****F
79	CAMACHO GONZÁLEZ, MARÍA MACARENA.	****0797X
80	CAMACHO LÓPEZ, YURENA MARÍA.	7855****V
81	CAMBRE DÍAZ, NOELIA.	****5511L
82	CAMPOS SÁNCHEZ, LAURA.	4379****P
83	CAÑADO CAPARROS, MARÍA DEL MAR.	****5465M
84	CARABALLO BERMÚDEZ, Mª AUXILIADORA.	4553****F
85	CARDOSO CORREIA, FERNANDO DANIEL.	****104-Y
86	CASTRILLÓN HENAO, VERÓNICA.	7881****R
87	CEDRÉS ROJAS, FAINA.	****8589G
88	CEDRÉS TORIBIO, ROSALBA.	7876****J
89	CHINEA NAVARRO, ANTONIO JOSÉ.	****2739N
90	CHORRO OSSORIO, VICENTE.	0919****F
91	CORREA GONZÁLEZ, LEIDY JOHANA.	****6218N
92	CORREA TAVÍO, MAYELÍN.	7876****S
93	CORREA TAVÍO, NAIRA.	****2498S
94	CORUJO CALLERO, PAULA.	7855****Z
95	CORUJO FERNÁNDEZ, GUACIMARA MERCEDES.	****3107A
96	CORUJO MARTÍN, YURENA.	7855****E
97	CORUJO MORALES, VIRGINIA.	****4504J
98	CORUJO PERERA, CAROLINA.	7855****S
99	CORUJO SAAVEDRA, RUTH NEREIDA.	****9510K
100	CORUJO SUÁREZ, ISAURA.	7854****P

101	CORVILLO GARCÍA, CINTIA.	****3765W
102	CORVILLO GARCÍA, YURENA.	7855****R
103	COTOROGEA, BIANCA-MARÍA.	****0541N
104	CRESPO BETANCOR, CRISTINA MÓNICA.	7858****D
105	CURBELO CRUZ, LILIANA.	****5861S
106	CURBELO MORALES, VANESSA.	7854****C
107	D'ANNA, MASSIMO.	****4444L
108	DE ANTA DE BENITO, EVA.	0901****G
109	DE ARMAS CARABALLO, ALEJANDRO.	****8065D
110	DE GANZO BARRIOS, MARÍA DOLORES.	4555****M
111	DE LEÓN CABRERA, ITAHISA.	****2226L
112	DE LEÓN GONZÁLEZ, DOLORES YANET.	7854****H
113	DE LEÓN HERNÁNDEZ, FAINA.	****2136K
114	DE LEÓN HERNÁNDEZ, GARA.	4241****E
115	DE LEÓN PÉREZ, NÉLIDA MARÍA.	****2523F
116	DE LEÓN RAMOS, MARÍA DESIREE.	4555****D
117	DE LEÓN UMPIÉRREZ, RAISA.	****4306Z
118	DEL REGUERO RODRÍGUEZ, LAURA VALENTINA.	7885****A
119	DEL ROSARIO ROBAYNA, NATIVIDAD DEL SEÑOR.	****4744L
120	DELGADO ALBERDI, MARÍA DOLORES.	4553****K
121	DELGADO ALBERDI, ROSARIO ISABEL.	****0998Z
122	DELGADO CEDRÉS, CRISTINA CHAXIRAXI.	7855****K
123	DÍAZ GARCÍA, ANDREA TAMARA.	****5250T
124	DÍAZ LAFUENTE, LAURA.	7855****C
125	DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, ESPERANZA.	****4388X
126	DORRONSORO CAMACHO, JAVIER.	7859****L
127	DUARTE GUERRA, ANA TERESA.	****6988X

128	DUQUE RAMÍREZ, CRISTINA DEL MAR.	7854****D
129	DUQUE TORRES, NAUZET AGALAF.	****4946H
130	DUQUE VALDIVIA, KEITH.	7848****M
131	EL MAHI CHARRIK, FARES.	****2801G
132	ESPINO CAÑADA, CAROLINA.	4555****P
133	ESTUPIÑÁN DAZA, DANIELA KATHERINE.	****7965W
134	FAJARDO MACHÍN, FRANCISCO JOSÉ.	7854****J
135	FALERO PÉREZ, MARGARITA.	****9431H
136	FARRAY RODRÍGUEZ, YESSICA MARÍA.	7854****Y
137	FEO GARCÍA, JUAN AITOR.	****7317V
138	FELIPE MORERA, JOANA.	4241****T
139	FERNÁNDEZ BORGES, ELIA.	****9072Y
140	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA.	1240****J
141	FERNÁNDEZ MORALES, SERGIO.	****2655B
142	FERNÁNDEZ PAMIES, NURIA.	4291****Z
143	FERNÁNDEZ VELAZCO, PATRICIA.	****3827Z
144	FOLGADA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO.	7681****P
145	FRANCA NÚÑEZ, NAYKIRA MARÍA.	****5028A
146	FRANCO GONZÁLEZ, YAIZA.	7858****S
147	FUENTES MACHÍN, MARTA.	****0526D
148	GARCÉS TAVÍO, ITAHISA ASUNCIÓN.	7855****P
149	GARCÍA BERNAL, FRANCISCO JAVIER.	****4940G
150	GARCÍA BETANCORT, ADRIÁN ELOY.	7859****M
151	GARCÍA BETANCORT, BÁRBARA.	****2096S
152	GARCÍA CHAO, MARÍA FERNANDA.	7641****J
153	GARCÍA GARCÍA, SARA.	****5925P
154	GARCÍA HERNÁNDEZ, NAIRA.	4241****B

155	GARCÍA MARRERO, MARGARITA.	****8268Y
156	GARCÍA MENÉNDEZ, PABLO.	4907****Z
157	GARCÍA PÉREZ, ALDO.	****9999B
158	GARCÍA PÉREZ, MARÍA PINO.	4430****T
159	GARCÍA TAPIA, LUDMILA.	****2955W
160	GARCÍA TOLEDO, DIANA.	7854****R
161	GARCÍA TOLEDO, MARÍA ARABIA.	****4793H
162	GAREA IGLESIAS, MANUEL.	7687****D
163	GARRIGA MARTÍN, RUSÓ.	****4948X
164	GERGOVA NIKOLOVA, ROZ MARI.	7842****J
165	GÓMEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ANGÉLICA.	****2266X
166	GÓMEZ HENAO, NATALIA IRENE.	7884****B
167	GÓMEZ OLMOS, ELENA MARÍA.	****4759Q
168	GÓMEZ SUÁREZ, VERÓNICA.	7884****Q
169	GONZÁLEZ CRESPO, TAMARA.	****9801V
170	GONZÁLEZ DÉNIZ, ADRIANA ÁNGELA.	7858****Q
171	GONZÁLEZ ESPINOSA, IRENE.	****2520P
172	GONZÁLEZ ESPINOSA, MARÍA ESMERALDA.	4291****F
173	GONZÁLEZ GARCÍA, ALBA.	****5119D
174	GONZÁLEZ GODOY, BELÉN DE LAS NIEVES.	7858****M
175	GONZÁLEZ LEÓN, JESÚS OSVALDO.	****2044K
176	GONZÁLEZ MENDIETA, INÉS.	7899****E
177	GONZÁLEZ MENDOZA, ANCOR.	****9228P
178	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PABLO.	7883****T
179	GONZÁLEZ VENTURA, ROCÍO MARÍA.	****4776D
180	GONZÁLEZ VILLARÓN, JOSÉ ANTONIO.	3061****M
181	GRIMÓN CABRERA, YESICA.	****3227Q

182	GUADALUPE APARICIO, DOMINGA.	7854****Y
183	GUERRA RIJO, ALICIA.	****4101K
184	GUILLÉN REYES, TINGUARO.	4555****F
185	HASSAN SUÁREZ, NATALIE REBECCA.	****0325P
186	HERNÁNDEZ BERRIEL, VÍCTOR MANUEL.	7854****E
187	HERNÁNDEZ BRITO, NÉSTOR JOSHUA.	****2610C
188	HERNÁNDEZ CABRERA, GUACIMARA.	7854****X
189	HERNÁNDEZ CABRERA, MARÍA PENÉLOPE.	****3593L
190	HERNÁNDEZ CORUJO, BRUNO.	4241****D
191	HERNÁNDEZ CORUJO, PAULA.	****2976X
192	HERNÁNDEZ FALCÓN, MÓNICA AURORA.	4376****M
193	HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALBERTO.	****5907J
194	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, ESTEFANÍA.	7853****H
195	HERNÁNDEZ MORALES, MARÍA ANGÉLICA.	****6891M
196	HERNÁNDEZ MORALES, NOELIA.	7855****Z
197	HERNÁNDEZ NAVARRO, ANA MARGARITA.	****2896Q
198	HERNÁNDEZ PÉREZ, IRENE.	7882****T
199	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTA.	****8165V
200	HERNÁNDEZ SAAVEDRA, CARMEN MARÍA.	7854****F
201	HUMANES GARRUCHO, SANDRA.	****6165E
202	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JAVIER.	5347****C
203	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA BEATRIZ.	****2616A
204	JORGE DÍAZ, DAVINIA.	4241****Y
205	JUÁREZ NOYA, MARÍA SOLEDAD.	****9910G
206	LAGUNA PALOMARES, MARÍA NAZARET.	0422****J
207	LASO SANTANA, PATRICIA.	****7519T
208	LASSO HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES.	4553****V

209	LEMES BETANCOR, MARÍA NOEMÍ.	****3652D
210	LEMES BETANCOR, NAYRA.	7855****L
211	LEMES GAZTAÑETA, UXUA.	****7467B
212	LEMES MARTÍN, ZULEYMA.	4241****L
213	LEÓN MARTÍN, PABLO.	****4537R
214	LEPE LÓPEZ, RAQUEL DEL PINO.	4220****C
215	LINARES NAVARRO, ALBA CONCEPCIÓN.	****5861S.
216	LLAMAS GONZÁLEZ, VIRGINIA.	4565****V
217	LLANTA RODRÍGUEZ, ROSABEL.	****7031Y
218	LÓPEZ ÁLVAREZ, ANABEL.	4514****X
219	LÓPEZ GUILLÉN, ESTHER.	****6589W
220	LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ.	7868****J
221	LÓPEZ PERDOMO, CARMEN DOLORES.	****9786W
222	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JENIFER DEL PINO.	5408****A
223	LOZANO DÍAZ, LARA CAYETANA.	****7083P
224	LUZARDO SANTANA, MIRIAM.	7876****S
225	MACHÍN GUTIÉRREZ, CARMEN DELIA.	****2497P
226	MALO MATOS, LAURA.	4473****V
227	MARRERO GUADALUPE, GARA.	****0241T
228	MARTÍN BERMÚDEZ, LARA.	4241****Z
229	MARTÍN BETANCORT, PAULA.	****7075X
230	MARTÍN CAMACHO, VANESSA.	7854****C
231	MARTÍN DE LA ROSA, MARÍA TERESA.	****0614W
232	MARTÍN GARCÍA, CRISTINA.	7881****Q
233	MARTÍN GARCÍA, MARÍA LORENA.	****8406M
234	MARTÍN HERNÁNDEZ, VANESSA.	7855****F
235	MARTÍN LEMES, GABRIELA.	****2783R

236	MÁRQUEZ BERNAL, MARÍA LETICIA.	7858****L
237	MARTÍN MARTEL, OLIVIA AURORA.	****3184M
238	MARTÍN MARTÍN, ESMERALDA CARIDAD.	4555****H
239	MARTÍN MELIÁN, MELANIA.	****8479D
240	MARTÍN MONTELONGO, NOELIA ESTHER.	4553****W
241	MARTÍN RAMOS, LETICIA.	****9761A
242	MARTÍN RODRÍGUEZ, TEIGA MARÍA.	7854****L
243	MARTÍNEZ MATOS, MARCELO.	****6631M
244	MARTINÓN LÓPEZ, MARÍA DE LAS NIEVES.	4552****A
245	MATEO GONZÁLEZ, NEREA.	****1667T
246	MATSKOVA MATSKOVA, YULIIA.	4998****Q.
247	MEDINA CANA, ANA BELÉN.	****1636N
248	MEDINA REYES, ELISA.	7855****K
249	MESA MORALES, ISABEL.	****9360B
250	MIRA CORTES, CRISTINA.	0920****S
251	MIRANDA PANIAGUA, MAR.	****8201F
252	MOHAMED AL-HAMOUTI, NAVIL.	4530****T
253	MOHAMED MOHAND, SAMIRA.	****4339C
254	MOLINA CARDEÑA, BELÉN.	7858****Q
255	MOLINA CARDEÑA, CRISTINA.	****8416S
256	MOLINA PALOMAR, MARÍA SANDRA.	2424****E
257	MONTELONGO HERNÁNDEZ, ELISA ISABEL.	****3615E
258	MONTELONGO MORALES, MARTA DAIRA.	7858****C
259	MONTELONGO TAVÍO, ROSANA.	****3610V
260	MORA SALAZAR, WILLIAN ANDRÉS.	7876****N
261	MORAGGIO PIRELA, PAOLA VALENTINA.	****9554-G
262	MORALES DURÁN, YLENIA MARÍA.	4329****M

263	MORALES GONZÁLEZ, RAQUEL.	****8211Z
264	MORALES MARTÍN, CARLA.	7858****B
265	MORALES MORÍN, CARMEN CELIA.	****1755K
266	MORALES PÉREZ, ANDREA.	7876****N
267	NARANJO NARANJO, VERÓNICA.	****9035E
268	NAVARRO DOMÍNGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN.	4431****Q
269	NIEVES FELIPE, ALEJANDRO.	****3059R
270	ORTEGA ARTILES, MARÍA DEL CARMEN.	4431****N
271	OUANANE OUANANE, NAZHA.	****4923Y
272	OUMHAMDI LAMHAMDI, ALI.	7854****H
273	OUTEDA CERVIÑO, ALEX.	****3633F
274	PADRÓN ARMAS, NATIVIDAD.	4381****J
275	PADRÓN ARMAS, SARA.	****3442L
276	PADRÓN REYES, SCHEREZADE.	7858****K
277	PÁEZ PÉREZ, CINTIA.	****0659G
278	PARDO GÓMEZ, AINHOA.	3068****X
279	PARDO SIERRA, CAROLINA.	****7330P
280	PASTRANA SANTACRUZ, CATALINA.	7882****Q
281	PAWLICKA, ZUZANNA.	****0577J
282	PERDOMO CEJUDO, ARÁNZAZU.	4555****B
283	PERDOMO PACHECO, ANTONIO MANUEL.	****9257K
284	PÉREZ ÁLVAREZ, PATRICIA.	7868****H
285	PÉREZ ARROCHA, ATTENERI.	****8017F
286	PÉREZ BETANCOR, NATALIA ROSA.	5283****Q
287	PÉREZ CANOSA, MIREYA.	****2538D
288	PÉREZ CEJAS, DAVID.	7858****M
289	PÉREZ DELGADO, GERMÁN.	****6621E

290	PÉREZ FELIPE, JUAN MANUEL.	7876****C
291	PÉREZ GARCÍA, KIARA.	****2589Z
292	PÉREZ GONZÁLEZ, LAURA MARIANA.	7854****G
293	PÉREZ PÉREZ, DAVID.	****0251W
294	PÉREZ O'PRAY, ALEJANDRO.	7855****X
295	PÉREZ RIVERA, RAQUEL.	****0559Q
296	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO.	4241****C
297	PÉREZ ZAMORA, MARÍA DEL CRISTO.	****4804R
298	PETIT ROMERO, SILVIA.	7858****S
299	QUEVEDO ARQUIÑEGO, JESÚS ELMER.	****6829T
300	RAMALLO LÓPEZ, CRISTINA.	7855****Y
301	RAMÓN VILLALBA, CARMEN ROSA.	****9565F
302	REDOL AQUILUÉ, ISRAEL.	1805****R
303	REYES MARTÍN, LAURA.	****9022T
304	RIVERA CURBELO, FAYNA DOLORES.	7854****G
305	RIVERO GARCÍA, FÁTIMA.	****8714L
306	RODRÍGUEZ BETANCORT, MARÍA.	7876****Z
307	RODRÍGUEZ BORGES, DOLORES MARÍA.	****7732P
308	RODRÍGUEZ CABRERA, CATHAYSA.	7859****C
309	RODRÍGUEZ CABRERA, NÉSTOR.	****3884Z
310	RODRÍGUEZ DELGADO, DAVID MANUEL.	4291****E
311	RODRÍGUEZ ESPINOSA, JOSÉ ÁLVARO.	****3001Y
312	RODRÍGUEZ FEO, MARÍA DE LOS ÁNGELES.	4291****Z
313	RODRÍGUEZ FIGUEROA, SHEILA.	****7673X
314	RODRÍGUEZ GARCÍA, JUAN FRANCISCO.	7855****P
315	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CARMEN VANESSA.	****2091Q
316	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN JOSÉ.	7864****M

317	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CAMILO.	****9533H
318	RODRÍGUEZ MENDOZA, DAVINIA.	7852****R
319	RODRÍGUEZ MORALES, DESIRÉ DEL CARMEN.	****1324E
320	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, MARÍA YESICA.	7854****J
321	RODRÍGUEZ PÉREZ, SANDRA MARÍA.	****2745A
322	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ANA.	4287****G
323	RODRÍGUEZ REYES, IGUANIRA.	****1239D
324	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GUASIMARA.	7855****G
325	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, XAXIRASI.	****4139Q
326	RODRÍGUEZ QUINTERO, AINHOA.	7858****M
327	RODRÍGUEZ TAVÍO, YURENA GORETTI.	****4735S
328	ROJAS RAVELO, PAULA ALEJANDRA.	4222****M
329	ROMERO FERNÁNDEZ, TOMÁS BONIFACIO.	****7859F
330	RUIZ ANDUEZA, JON.	4414****R
331	RUIZ DOTEL, RUDDY JOHAN.	****4502S
332	SAAVEDRA RODRÍGUEZ, FRANCISCO.	7855****V
333	SÁENZ JORGE, SANTIAGO LUIS.	****7037K
334	SÁEZ MOLES, ANA BELÉN.	7852****R
335	SALAZAR DÍAZ, EUSEBIA ROSA.	****6947Y
336	SAN GINÉS GARCÍA, MARTA.	7858****E
337	SAN GINÉS HERNÁNDEZ, ESTHER MIRYAN.	****3895N
338	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ANDREA.	7876****R
339	SÁNCHEZ PARRA, REYNALDO.	****7559G
340	SÁNCHEZ SOSA, PATRICIA CARLA.	7858****N
341	SANTANA ARENCIBIA, JOSÉ JUAN.	****4786K
342	SANTOS HERNÁNDEZ, MARTA.	7858****X
343	SERRANO RODRÍGUEZ, NURIA LUCÍA.	****6136Y

344	SILVERA CABRERA, SILVIA.	7858****C
345	SIVERIO DE LEÓN, ANA YANSI.	****9259G
346	SOCAS CALLERO, CELESTINO JOSÉ.	7854****K
347	SOCAS RANDAZO, MARIANA.	****2076F
348	SOTO AGUILERA, REBECA.	0901****A
349	SUÁREZ GARCÍA, CARLOS.	****7484M
350	SUÁREZ MARCOS, YURENA.	7876****Q
351	TAVÍO HERNÁNDEZ, LAURA VICTORIA.	****2895D
352	TEJERA ÁLVAREZ, MARÍA ROSA.	7854****D
353	TEJERA HERNÁNDEZ, MOISÉS.	****6632E
354	TEJERO GONZÁLEZ, EMMANUEL.	7858****L
355	TOLEDO BETANCOR, JUDIT.	****3736R
356	TORIBIO FERRER, RAQUEL.	4241****N
357	TORRES SANTACRUZ, MARÍA INODELVIA.	****5018E
358	TRANCHO NÚÑEZ, PABLO.	7876****H
359	TRIBALDO BETANCOR, MIRIAM.	****5294K
360	UMPIÉRREZ ALCALDE, MOEMA.	7858****M
361	UMPIÉRREZ CHAVEZ, YOANA.	****7703N
362	UTRERA SÁNCHEZ, YOLANDA.	4555****Y

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	ANDRÉS GÓMEZ, EDUARDO.	****0109R	*(G)
2	PÉREZ RODRÍGUEZ BENAYGA.	7855****G	*(G)
3	BETANCOR MORALES, JESSICA.	****0683W	*(D-E)
4	CABRERA DE LEÓN, DAIDA ELENA.	7858****C	*(C)
5	CARRILLO PARRA, LAURA ELENA.	****3669X	*(D)
6	DORTA HERNÁNDEZ, VANESSA MARÍA.	7854****R	*(C-D-G)
7	ESPINOSA ORTEGA, MONEYBA.	****3898M	*(C)

8	HERNÁNDEZ MERA, GUMERSINDO JESÚS.	4555****X	*(G)
9	HERVES DOMÍNGUEZ, PEDRO.	*****6306S	*(B)
10	JORGE GONZÁLEZ, LOYDA RUTH.	4555****J	*(A)
11	LEÓN ARMAS, YURIMA.	****9866R	*(D-E)
12	LÓPEZ PÉREZ, RITA SONIA.	4289****H	*(C-G)
13	MEDINA ÁLVAREZ, KIRA.	****2457M	*(D)
14	OJEDA LÓPEZ, ROBERTO FRANCISCO.	4221****B	*(F-G)
15	RODRIGO MOLERO, VANESA.	****7167Z	*(G)

Motivos de exclusión subsanable:

A- Presentar solicitud en modelo (ANEXO II), erróneo, al no coincidir el justificante de pago de los derechos a examen/ o con justificante de presentación en el Registro General de Entrada con la convocatoria pública de Auxiliar Administrativo/a para la que solicita su participación, o incompleto.

B- Presentar DNI/NIE/PASAPORTE., incompleto.

C- Presentar traducción de título extranjero sin acreditación de la correspondiente convalidación u homologación.

Motivos de exclusión no subsanable:

D- No presentar modelo de solicitud oficial (ANEXO II) cumplimentado ni firmado en el que se hace constar que se reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

E- No presentar título académico, o equivalente, o presentar uno inferior al exigido en las bases.

F- No Presentar la solicitud en tiempo y forma.

G- No presentar justificante de pago de los derechos a examen, o el pago parcial de los mismos.

H- No presentar DNI/NIE/PASAPORTE.

CUARTO. Designar la composición del Tribunal Calificador, de conformidad con la base 5º, punto 1, de la convocatoria, de la siguiente manera:

Presidente: Don Miguel Ángel Naverán Guerra, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Corporación.

Suplente: Doña Nereida Eugenio de Ganzo, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Yaiza.

Secretario: Actuando como tal, el/la que designe el propio Tribunal Calificador.

Suplente: Actuando como tal, el/la que designe el propio Tribunal Calificador.

Primer vocal: Don Fernando Pérez-Utrilla Pérez, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Corporación.

Suplente: Sheila Betancort Rocío, Funcionaria de Carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife.

Segundo vocal: Don Santiago José Calero Cabrera, Funcionario de Carrera de esta Corporación.

Suplente: Don José Manuel Fiestas Perdomo, Funcionario de Carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote.

Tercera Vocal: Paula Barreto García, Funcionaria de Carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña María Cristina Fernández Fernández, Funcionaria de Carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife.

Cuarta Vocal: Doña Elena Gómez Santamaría, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter Nacional de esta Corporación

Suplente: Don Ernesto Sánchez Requena, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Yaiza.

QUINTO. Designar como personas colaboradoras del proceso selectivo a los/as siguientes empleados/as públicos:

Don Mario Samuel González Hernández.

Doña Yolanda Machín Gutiérrez.

Don Rafael Sorando Sánchez.

Doña Dolores Flora Louro Freire.

Doña Elsa María Ramón Perdomo.

Don Leandro Alejo García De León.

Don Oscar Esteban Martín Espino.

Doña María Victoria Luna Quesada.

Doña Laura Bonilla Cabrera.

Doña María Neyla Mesa Pacheco.

Doña María Isabel Tejera Tejera.

Doña María Araceli Robayna González.

Doña Ana Dolores Camejo Rodríguez.

Doña Ana María García Pineda.

Doña Estefanía Beatriz García García.

Doña Yolanda Suárez Batista.

Don Adrián Antón Aparicio.

SEXTO. Convocar a los/as aspirantes admitido/as a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, el lunes 16 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas en el Instituto de educación secundaria de Tías, sito en calle Tajinaste, s/n. Camino de los Lirios, Término Municipal de Tías, consistente en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I, en un tiempo de 70 minutos, debiendo portar para su identificación su documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor, sin lo cual quedaría excluido/a definitivamente de la convocatoria.

SÉPTIMO. El orden de actuación en que habrán de actuar los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra W, según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente, siendo convocados/as los/as aspirantes en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho los/as que no comparezcan.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta).

OCTAVO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta), la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación del tribunal, y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo, a los efectos oportunos.

NOVENO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DÉCIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización al Pleno, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Tías, Lanzarote, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

206.164

ANUNCIO

5.130

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/938, de fecha 25 de noviembre de 2024, se resolvió a través de la lista de reserva/bolsa de empleo de Operador/a Informático/a que dispone el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote en materia de formación de empleados/as públicos y utilización recíproca de lista de reserva a cargo de ambas administraciones, en base al Convenio de Colaboración interadministrativa suscrito y firmado el día 25 de noviembre de 2022, el nombramiento como Funcionario Interino de:

- Don José Antonio Rivera Ríos, con D.N.I. ****8347S, para ocupar el puesto de Operador Informático, el cual ejercerá las funciones propias del puesto hasta la reincorporación de su titular por encontrarse en situación de baja médica de larga duración, o como máximo hasta tres años, conforme a lo dispuesto del apartado séptimo, de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de Personal Funcionario/a Interino/a, artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por modificado por el Real Decreto- Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Dicha persona ejercerá las funciones propias del puesto hasta la reincorporación de la titular de la plaza, o como máximo tres años, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto- Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

206.168

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

5.131

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Vega de San Mateo, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Francisco M. Atta Pérez.

206.732

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1